



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 215 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

## JUNTA DE ANDALUCÍA.

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de Granada.- Expediente número E-5359; 14.252/A.T.....	2
Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Peligros (Granada). Expte.: VP@1929/2021 (OVP-355/21).....	4

**AYUNTAMIENTOS**

ALBONDÓN.- Modificación de créditos núm. 5/22 mediante crédito extraordinario.....	4
ALHAMA DE GRANADA.- Ratificación aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-23.....	5
ALICÚN DE ORTEGA.- Rectificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria .....	9
ARMILLA.- Convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto.....	9
ATARFE.- Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para promoción y desarrollo deportivo 2022 .....	9
BAZA.- Bases de selección de funcionario para estabilización de:	
Una plaza de Peón de Recogida de Animales.....	12
Dos plazas de Oficial de Albañil .....	16
Una plaza de Peón de Cementerio.....	19
Tres plazas de Monitor Deportivo.....	22
Una plaza de Limpiador/a .....	26
Una plaza de Educador/a Social, mediante concurso de méritos .....	29
Una plaza de Psicólogo/a, mediante concurso de méritos .....	32
Una plaza de Informador/a del Centro de la Mujer, mediante concurso de méritos.....	35
Una plaza de Trabajador/a Social, mediante concurso de méritos .....	37
Una plaza de Trabajador/a Social 1/3 jornada semanal, mediante concurso de méritos .....	40
BENAMAUREL.- Modificación presupuestaria nº 4/2022 ..	42
Modificación de plantilla de personal .....	43
BÉRCHULES.- Modificación de créditos MC 07/2022 y MC 08/2022 .....	43
CHIMENEAS.- Expediente 3/CE 10/2022 de créditos extraordinarios.....	43
Ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen.....	43
CÚLLAR.- Precio público del servicio de escuela municipal de música .....	44

Bases para dos plazas de Policía Local.....	45
ESCÚZAR.- Solicitud de ampliación de nave en fábrica de placas de yeso laminado .....	53
FERREIRA.- Expediente de modificación de créditos núm. 12/2022 .....	53
FONELAS.- Modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....	77
GÓJAR.- Expediente de suplemento de crédito núm. 21/2022 .....	54
GRANADA.- Aprobación de modificación presupuestaria núm. 268/2022.....	54
IZNALLOZ.- Padrón de la tasa por vertido y desagüe de canalones, año 2022.....	54
LOBRAS.- Ampliación de la O.E.P. para estabilización .....	55
MARACENA.- Aprobación del padrón de la tasa de basura, 4º/bim./22 .....	55
Aprobación del padrón de la tasa de basura, 3º/bim./22...	55
PIÑAR.- Modificación de ordenanza fiscal reguladora del ICIO .....	76
Aprobación de ordenanza fiscal de tasa por actuaciones urbanísticas .....	77
PULIANAS.- Bases y convocatoria de:	
Una plaza de Técnico de Inclusión Social (estabilización) .	56
Una plaza de Dinamizador de Guadalinfo (estabilización) .	61
QUÉNTAR.- Corrección de errores en anuncios núms. 4.660 y 5.190 .....	65
SOPORTÚJAR.- Expediente de modificación de créditos núm. 4/2022 .....	66
SORVILÁN.- Expediente de modificación de créditos núm. 10/2022 .....	66
EL VALLE.- Expediente de cambio de denominación de vía pública .....	67
VEGAS DEL GENIL.- Delegación para celebración de matrimonios civiles .....	67

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

## CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA

SIERRA ELVIRA.- Notificación por expropiación forzosa de fincas en Albolote:	
Finca núm. 114.....	68
Finca núm. 206.....	69
Fincas núms. 156 y 296.....	70
Finca núm. 279.....	71
Finca núm. 278.....	72
Finca núm. 267.....	73
Finca núm. 268.....	75
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA REAL DE CÁSTARAS.- Convocatoria a junta general ordinaria .....	76
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOROZ.- Convocatoria a junta general ordinaria.....	76

NÚMERO 5.009

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA  
INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA***Información pública DUP. Expte.: E-5359; 14.252/AT***EDICTO**

Anuncio de 5 de octubre de 2022, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Reforma de L.A.M.T. "ALHAMA-DONA" entre CD 56.813 "PINOS" y Apoyo A652840, en el término municipal de Alhama de Granada (Granada). Expte. Núm. E-5359; 14.252/AT

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio en c/ Escudo del Carmen 31, C.P. 18009 de Granada.

b) Objeto de la Petición: Declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Reforma de L.A.M.T. "ALHAMA-DONA" entre CD 56.813 "PINOS" y Apoyo A652840, en el término municipal de Alhama de Granada (Granada). Expte. Núm. E-5359; 14.252/AT

c) Emplazamiento: Término Municipal de Alhama de Granada (Granada).

d) Características: Se procederá a la reforma de la L.A.M.T. "ALHAMA-DONA" entre el CD 56.813 "PINOS" y el apoyo A652840, para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona. Para ello se proyectan las siguientes actuaciones:

Desmontaje de 2.163,43 m de conductor 27AL/4ST1A (antes LA-30).

Desmontaje de 17 apoyos existentes.

Instalación de 14 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje en tresbolillo) y crucetas atirantadas de 1,50 y 1,75 m de longitud y aisladores poliméricos de L>1 m con puesta a tierra de los apoyos.

Instalación de 2.163,01 m de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56)

Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado.

- Horizontal: Aisladores poliméricos de L>1 m
- Vertical: aisladores poliméricos de L>0,75 m
- Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

e) Finalidad: Adecuar el tramo de L.A.M.T. existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56. 2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados, lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen.

Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por

medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días, antes indicado, en las dependencias del Servicio de Energía, de esta Delegación del Gobierno, sito en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5ª, de Granada, con cita previa, en día hábil y en horario de 9:00 a 14:00 h.

Para la petición de cita previa deberá contactar con el teléfono 955041111 o a través del correo electrónico buzonweb.sac.cteicu@juntadeandalucia.es. No obs-

tante, los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de octubre de 2022.- El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

#### ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO REFORMA DE L.A.M.T. "ALHAMA-DONA" ENTRE CD 56.813 "PINOS" Y APOYO A652840SITA EN PARAJES "CIUDAD Y "LLANO DE DEDIR" T.M. DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA). Expte. Núm. E-5359; 14252/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº polig. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYO		OCUPACIÓN	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridadserv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	VELASCO MORALES CRISTÓBAL MALDONADO VELASCO MIGUEL ÁNGEL MOLINA OLMOS MARÍA MATILDE	Alhama de Granada	9	175	Ciudad	Improductivo	81,27	621,36	824,19	1		100	15
2	VELASCO MORALES CRISTÓBAL	Alhama de Granada	9	176	Ciudad	Labor o labradío seco	19,81	241,32	188,8				
3	FERNÁNDEZ MONTIEL SL	Alhama de Granada	9	190	Ciudad	Labor o labradío seco	76,88	747,60	765,26			25	15
4	FERNÁNDEZ MONTIEL SL	Alhama de Granada	9	188	Ciudad	Labor o labradío seco	33,57	214,06	345,98	2		75	15
5	VELASCO CORTES INÉS	Alhama de Granada	9	191	Ciudad	Labor o labradío seco	130,62	1346,14	1302,61			50	15
6	PINOS PINOS DIEGO	Alhama de Granada	9	192	Ciudad	Labor o labradío seco	44,26	332,52	448,28	3		50	15
7	PINOS PINOS DIEGO	Alhama de Granada	9	193	Ciudad	Labor o labradío seco	29,05	340,47	287,29				
8	7PINOS PINOS ANTONIO	Alhama de Granada	9	194	Ciudad	Labor o labradío seco	21,92	275,64	218,62				
9	MORENO PÉREZ FRANCISCO JAVIER MORENO PÉREZ MIGUEL ÁNGEL MORENO PÉREZ JOSÉ DAVID MORENO PÉREZ JUAN ANTONIO	Alhama de Granada	9	195	Ciudad	Labor o labradío seco	26,78	306,09	264,75				
10	MORENO PÉREZ FRANCISCO JAVIER MORENO PÉREZ MIGUEL ÁNGEL MORENO PÉREZ JOSÉ DAVID MORENO PÉREZ JUAN ANTONIO	Alhama de Granada	9	196	Ciudad	Labor o labradío seco	27,35	231,84	267,26				
11	MORENO MORENO JUAN ANTONIO	Alhama de Granada	9	153	Ciudad	Labor o labradío seco	545,12	5078,56	5113,35	4,5,6 y 7		400	15
12	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Alhama de Granada	9	9015	Caminos	Vía de comunicación de dominio público	15,69	124,81	157,03				
13	MORENO MORENO JUAN ANTONIO	Alhama de Granada	9	348	Ciudad	Labor o labradío seco	516,22	4361,88	5169,84	8 y 9, SN1 Y A656530	Exist.		
14	HEREDEROS DE CASTILLO DÍAZ EDUARDO	Alhama de Granada	9	391	Llano de Dedir	Labor o labradío seco	271,54	2017,19	2718,87	10 y 11		200	15
15	CASTILLO CRESPO FRANCISCO JOSÉ	Alhama de Granada	9	151	Llano de Dedir	Labor o labradío seco	134,38	2017,19	2718,87	12		100	15
16	HEREDEROS DE JIMÉNEZ JIMÉNEZ FRANCISCO	Alhama de Granada	9	146	Llano de Dedir	Labor o labradío seco	52,07	340,74	523,02	13		100	15
17	HEREDEROS DE JIMÉNEZ JIMÉNEZ FRANCISCO	Alhama de Granada	9	147	Llano de Dedir	Labor o labradío seco	64,65	446,57	646,40				
18	HEREDEROS DE OLMOS GARCÍA JOSÉ HEREDEROS DE OLMOS GARCÍA FRANCISCO	Alhama de Granada	9	134	Llano de Dedir	Labor o labradío seco	60,27	270,12	600,66	14		100	15
19	OLMOS GARCÍA AMALIA	Alhama de Granada	9	135	Llano de Dedir	Labor o labradío seco	11,30	44,65	116,75	A652480	Exist.		

NÚMERO 5.392

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

*Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Peligros (Granada). Expte.: VP@1929/2021 (OVP-355/21)*

**EDICTO**

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura Decreto 226/2020 de 29 de diciembre modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1929/2021 (OVP-355/21)

Denominación: "Proyecto de Reforma LAMT entre CTI 54093 en Pje. Cortijo del Aire hasta apoyo existente A606614 sito en c/ Río Guadiana y Avda. Océano Atlántico".

Solicitado por: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Santa Filomena" en el t.m. de Peligros (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Equarras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 27 de octubre de 2022.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 5.431

**AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)**

*Modificación créditos nº 5/22 mediante crédito extraordinario*

**EDICTO**

Dª Margarita Castillo Martos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

**1 - ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS.**

920-21300 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje: 7.000,00 euros

920-22001 Prensa, revistas y publicaciones: 1.400,00 euros

334-22609 Juventud, Cultura y Deportes: 16.837,50 euros

338-22609 Festejos populares: 32.000,00 euros

920-22699 Gastos diversos: 13.000,00 euros

920-23020 Dietas (Personal) : 800,00 euros

920-466 Transferencias FEMP / FAMP / ADR Alpujarra: 900,00 euros

241-61902 PFEA Materiales: 4.522,17 euros

920-61904 Otras inversiones municipales: 7.200,00 euros

338-48001 Subvenciones incentivos natalidad: 3.000,00 euros

165-22100 Energía eléctrica: 10.000,00 euros

Total: 96.659,67 euros.

**2 - ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS.**

87000 Remanente de Tesorería para gastos generales: 96.659,67 euros.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública

por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Albondón, 2 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 5.398

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*Ratificación aprobación Plan Estratégico Subvenciones 2022-23*

### EDICTO

Con fecha 20 de octubre de 2022, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe, el cual se transcribe en su literalidad:

<<Expediente nº: 928/2022

#### APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2023

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Mediante el presente acuerdo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 del Ayuntamiento de Alhama de Granada y su anexo, el cual se perfila como el instrumento de planificación de las subvenciones gestionadas.

Junto a la obligación de dar cumplimiento a la Ley General de Subvenciones, el Plan responde a los principios de rigor presupuestario y austeridad, eficiencia en el uso de los recursos disponibles, calidad en los servicios prestados y de transparencia en la gestión.

Este Plan incluye 8 líneas de subvención gestionadas por el Ayuntamiento:

- MEDIO AMBIENTE
- SERVICIOS SOCIALES
- DESARROLLO
- MUJER
- EDUCACIÓN
- CULTURA
- DEPORTES
- SALUD

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 359/2019, de 17 de junio, por unanimidad,

#### ACUERDA:

1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 del Ayuntamiento de Alhama.

2º.- Someter a ratificación plenaria este acuerdo por tratarse de un documento de planificación complementario a las bases de ejecución del presupuesto.

3º.- Exponer al público por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

4º.- Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5º.- Proceder a su publicación en el portal de transparencia.

#### ANEXO

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: SUBVENCIONES POR PÚBLICA CONCURRENCIA Y ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

##### PREÁMBULO

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público local subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de las subvenciones y de carácter plurianual.

De la misma manera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Asimismo, regula el contenido que han de tener los Planes Estratégicos de Subvenciones.

Por ello este Ayuntamiento de Alhama de Granada aprueba el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, plan que configura los objetivos estratégicos, normas y principios generales que regularán la concesión de las subvenciones municipales así como su justificación y control.

##### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Artículo 1. El período 2022-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

No obstante lo anterior, a la vista de los informes de seguimiento y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las líneas de subvención del presente plan podrán verse actualizadas o modificadas anualmente, sin que dicha modificación pueda suponer variación sustancial de los componentes de la misma.

Artículo 2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Asimismo, quedará sujeta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 3. El presente Plan tendrá una vigencia de dos años, es decir, para el período 2022-2023, tal y como se establece en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Entrará en vigor en el momento de su aprobación por el órgano competente para ello, que es Pleno municipal del Ayuntamiento.

En el supuesto de que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 4. El órgano que tiene atribuida la función de ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones, de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto, será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 6. Son principios generales de este Plan Estratégico los siguientes:

- Principio de publicidad y transparencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

- Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## CAPÍTULO II

### OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN

Artículo 7. Son objetivos generales del presente Plan los siguientes:

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional, regulando con carácter general el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las líneas de ayudas.

- Optimizar el acceso de la ciudadanía a los programas de subvención con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.

- Racionalizar la gestión municipal subvencional dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

Artículo 8. Los objetivos estratégicos y efectos generales que pretende conseguir el Plan Estratégico de Subvenciones son los siguientes:

- Dotar al Ayuntamiento de una herramienta que le permita, dentro del ámbito de sus competencias, fomentar y apoyar las actividades de interés general.

- Promover, potenciar e impulsar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de la gestión municipal.

- Favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

- Defender el principio de igualdad de oportunidades.

## CAPÍTULO III

### PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9. El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 10. El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Alhama de Granada resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento.

Artículo 11. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Plan:

a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones a Grupos Políticos de la Corporación Local.

c) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de Mancomunidades, entidades, asociaciones y sociedades públicas participadas, para mantener su equilibrio económico-financiero.

#### CAPÍTULO IV

##### PLAZO DE EJECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 12. Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo 13. Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico, se financian con cargo a los presupuestos municipales de cada ejercicio de referencia, y quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento y no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá tramitarse la autorización del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

#### CAPÍTULO V

##### CONTENIDO DEL PLAN

Artículo 14. El Plan Estratégico tendrá el contenido reducido recogido en el artículo 12.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las que se indican en el ANEXO I que se incorpora al Plan.

#### CAPÍTULO VI

##### CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Artículo 16. Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, los Servicios que actúen como órganos instructores del procedimiento de concesión de las

subvenciones, solicitarán de los beneficiarios, en los casos en que corresponda, informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

#### CAPÍTULO VII

##### CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 17. La intervención municipal efectuará el control financiero del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

#### ANEXO I

##### - MEDIO AMBIENTE

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Asociación voluntariado medio ambiente

OBJETIVOS: Contribuir a la concienciación ciudadana en protección del medio ambiente

COSTE ANUAL: 400,00 EUROS

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 170.48900

FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa

##### - SERVICIOS SOCIALES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Aportación Municipal SS.SS. Comunitarios

OBJETIVOS: Colaboración y compromiso municipal con los Servicios Sociales

COSTE ANUAL: 36.000,00 EUROS

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 231.48901

FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa

##### - DESARROLLO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Cooperación al desarrollo

OBJETIVOS: Colaboración en la actividad de fomento y desarrollo

COSTE ANUAL: 100,00 EUROS

Partida Presup.: 231.48901

FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa

##### - MUJER

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención As. Mujeres de Alhama

OBJETIVOS: Colaboración y apoyo a las actividades en relación a la mujer

COSTE ANUAL: 1.000,00 EUROS

Partida Presup.: 231.48902

FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa

##### - EDUCACIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Centro Educación Adultos

OBJETIVOS: Colaboración en la actividad educación de adultos

COSTE ANUAL: 2.000,00 EUROS  
Partida Presup.: 326.48900  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa  
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención CEIP Cervantes  
OBJETIVOS: Apoyo a la actividad educativa en Ed. Infantil y Primaria  
COSTE ANUAL: 1.000,00 EUROS  
Partida Presup.: 326.48901  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa  
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención CEIP Conde de Tendilla  
OBJETIVOS: Apoyo a la actividad educativa en Ed. Infantil y Primaria  
COSTE ANUAL: 1.000,00 EUROS  
Partida Presup.: 326  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa  
- CULTURA  
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Patronato Estudios Alhameños  
OBJETIVOS: Colaboración en la actividad de fomento del Patronato  
COSTE ANUAL: 1.500,00 EUROS  
Partida Presup.: 334.48900  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa  
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Coral Ciudad de Alhama  
OBJETIVOS: Apoyo a la actividad de asociación cultural de Alhama de Granada.  
COSTE ANUAL: 400,00 EUROS  
Partida Presup.: 334.48901  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa  
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Asociación Escuela de Música Ciudad de Alhama  
OBJETIVOS: Apoyo a la actividad dedicada a la promoción de la música.  
COSTE ANUAL: 14.000,00 EUROS  
Partida Presupuestaria: 334.48902  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa  
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Asociación La Elevada  
OBJETIVOS: Apoyo a la actividad asociativa  
COSTE ANUAL: 600,00 EUROS

Partida Presup.: 924.48902  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa  
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Hermandad Virgen de las Angustias  
OBJETIVOS: Colaboración con la actividad cultural y de tradición histórica de Alhama de Granada  
COSTE ANUAL: 10.000,00 EUROS  
Partida Presup.: 924.48901  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa  
- DEPORTES  
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Asociaciones y Clubes Deportivos  
OBJETIVOS: Colaboración con la actividad deportiva de Alhama de Granada  
COSTE ANUAL: 10.000,00 EUROS  
Partida Presup.: 341.48900  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva  
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Deportistas Individuales  
OBJETIVOS: Colaboración con la actividad deportiva de Alhama de Granada a nivel individual  
COSTE ANUAL: 500,00 EUROS  
Partida Presup.: 341.48901  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva  
- SALUD  
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Hermandad de Donantes de sangre de Alhama  
OBJETIVOS: Apoyo a la actividad en materia de salud de Alhama de Granada  
COSTE ANUAL: 400,00 EUROS  
Partida Presup.: 924.48900  
FINANCIACIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Nominativa.  
La presente resolución finaliza la vía administrativa (art. 114.1.a de la ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP). Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP (art. 122.3 de dicho texto legal). Ello sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publica-



ción de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa (art. 46 de la Ley 29/1998, citada), siendo competente para su conocimiento el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de Granada (art. 8.1 de la Ley 29/1998, citada)

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.426

### **AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)**

*Rectificación de la O.E.P. extraordinaria*

EDICTO

Advertido error en el Anuncio de esta Entidad local, publicado en la página con el nº 4, en el BOP nº 101 de fecha 30 de mayo de 2022, relativo a la publicación de edicto sobre Oferta de Empleo Público extraordinaria, en el que expresa:

C1 / 1 / Monitor/a del Centro Guadalinfo (TIC) / Concurso de Méritos DA 6ª Ley 20/2021 de 28 de diciembre / Laboral Fijo/Tiempo Parcial (50%) y debe decir:

C1 / 1 / Monitor/a del Centro Guadalinfo (TIC) / Concurso de Méritos DA 6ª Ley 20/2021 de 28 de diciembre / Funcionario de Carrera al 50%.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados dichos plazos desde el día siguiente al de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

Asimismo, el expediente se publicará en el portal de transparencia y en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://alicundeortega.sedelectronica.es> y estará a disposición de los interesados en Secretaría.

Alicún de Ortega, 31 de octubre de 2022.-El Alcalde.

NÚMERO 5.415

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto*

EDICTO

Dª Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Armilla,

HAGO SABER: Que está vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio. Por acuerdo de la Sala de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla, reunida en Comisión el día 12 de julio de 2022, se invoca la obligación de anunciar dicha vacante y convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz;

1.- Se abre un nuevo plazo adicional de quince días hábiles, desde la publicación de este Bando en el BOP, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

2.- El presente Bando, se publicará igualmente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano y en el Juzgado de Paz de este municipio.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse solicitudes, y transcurridos tres meses a los que se refiere el punto 2 del artículo 9 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, sin que por este ayuntamiento se eleve acuerdo que contenga propuesta de persona idónea para el cargo vacante, se procederá a la designación directa, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Armilla, 28 de octubre de 2022.-La Alcaldesa.

NÚMERO 5.433

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Extracto de la resolución 1544/22 por la que se aprueban bases y convocatoria subvención para promoción y desarrollo deportivo 2022*

EDICTO

BDNS (Identif.): 656408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/cv/convocatoria/656408>)

#### BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2022

##### OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases Generales reguladoras y su convocatoria en sus distintas líneas de actuación, siendo su finalidad la de subvencionar acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Apoyar la organización de actos deportivos en Atarfe que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente.

b) Incidir en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.

c) Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Atarfe o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

d) Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.

e) Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.

f) Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.

g) Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.

h) Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de estas.

j) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

##### LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2022, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, por importe de: 60.000 euros

Línea 2. COLABORACIÓN CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES, por importe de: 5.000 euros

##### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

1 Podrán solicitar subvenciones:

a) Los clubes deportivos y Entidades deportivas de Atarfe que figuren inscritas en el Registro Andaluz de

Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento.

b) Tener su domicilio social en el municipio de Atarfe y estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Atarfe Página Atarfe con 12 meses de antigüedad como mínimo.

c) Deberán contar con al menos el 75% de deportistas empadronados en Atarfe.

d) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva andaluza o española.

e) Deportistas que estén empadronados en Atarfe, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito

f) No estar incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

g) Aquellas entidades que se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.

2. No podrán solicitar subvenciones:

a) Las Sociedades Anónimas Deportivas.

b) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.

c) Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.

d) Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Atarfe en la presente anualidad.

e) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

f) Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

g) Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

h) Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Cuando la concejalía de Deportes coorganice con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa, de la acreditación de estas circunstancias, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación.

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

1.1. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.:

- Trofeos
- Seguros de RC y accidentes
- Gastos derivados de la competición (transporte, arbitraje, gastos federativos, inscripción en competiciones, etc)
- Material Deportivo (desglosado por conceptos diferenciados)
- Equipaciones (desglosado por conceptos diferenciados)
- Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntará justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales)
- Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.

Gastos de material informático

1.2 Gastos subvencionables Línea 2 de Apoyo a los Deportistas.:

- Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo.
- Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (Con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- Gastos de desplazamientos para participar en competiciones deportivas oficiales. Se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas de la competición (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales.
- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas oficiales por la Federación. Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.

Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:

En Andalucía, campeón de la categoría correspondiente,

En competición Nacional, en puesto hasta tercero clasificado/a.

En competición Internacional hasta 5º clasificado/a.2

Gastos no subvencionables:

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (Deportivas y Escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Los Gastos recogidos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvención en vigor.
- Así como todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.
- Inversiones en bienes inventariables.

- Nóminas y seguridad social del personal propio del club o entidad deportiva.

- Los indicados en el art. 19.2 de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

#### PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes para ambas líneas de subvención será de 10 días naturales desde su publicación en el B.O.P.

2. Lugar: En los lugares previstos en la Base Cuarta.

3. Forma: Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección <http://www.atarfe.es>. La presentación de la solicitud de subvención supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática para los obligados, serán causa de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Documentación General:

Solicitud general de subvención suscrita por el interesado o representante y debidamente cumplimentada y rubricada, mediante modelo de solicitud normalizado (ANEXO A Líneas 1 y 2), que incluirá declaración responsable:

De que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento.

De no haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adquirir compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes.

Que todo el personal que participa en las acciones formativas de la Escuela Deportiva cuenta con el certificado negativo emitido por el Registro central de Delincuentes sexuales del Ministerio del Interior, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

2. Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- CIF de la Entidad beneficiaria
- DNI del representante legal de la Entidad (según conste en RAED).
- Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

- Memoria o proyecto técnico que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Deportiva (Anexo B).

- Presupuesto de gastos e ingresos que englobará todas las actividades de la Escuela Deportiva.

- Acreditación de la Representación legal (Anexo C).

- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo D).

- Díptico informativo de la Escuela de Promoción Deportiva.

La memoria o proyecto técnico contendrá como mínimo:

- Modalidad deportiva

- Club deportivo

- Sede

- Email

- Director/as o Coordinador/a

- Relación de monitores/as. (incluyendo certificado negativo de delitos sexuales contra menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento).

- Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).

- Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías:

nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías) con su correspondiente autorización referente a la protección de datos.

- Contenidos y metodología.

- Horarios, instalaciones y equipamientos.

- Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela.

- Objetivos que conseguir por la Escuela.

- Métodos de evaluación.

- Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:

- Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).

- Indicar la denominación del curso o jornada de formación.

- Lugar de celebración y fecha.

- Entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc.

- Adjuntar certificado del secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

3. Documentación Línea 2 de Apoyo a Deportistas Individuales:

- DNI de la persona física del deportista.

- DNI de su representante legal (padre, madre o tutor legal), así como documento acreditativo de su repre-

sentación, en el caso de que el deportista sea un menor (anexo C).

- Copia de la ficha o licencia federativa en la Federación Ayuntamiento de Atarfe Página

Deportiva Territorial correspondiente (nacional y/o autonómica).

- Certificado de empadronamiento del deportista.

- Memoria explicativa de la competición en que ha participado o va a participar y que es objeto de subvención.

- Presupuesto de gastos e ingresos equilibrado.

- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de subvención.

- Acreditación de la clasificación obtenida en competición.

- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo D).

Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar:

- Campeón en Competición de Andalucía

- Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.

- Participación en Selecciones nacionales.

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

Atarfe, 31 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.341

## **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases selección una plaza funcionario Peón Recogida Animales para estabilización*

### **EDICTO**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PEÓN DE RECOGIDA DE ANIMALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20/2021, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022.**

#### **A.- NORMAS GENERALES**

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión de UNA plaza de PEÓN DE RECOGIDA DE ANIMALES; Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Grupo C; Subgrupo C2; funcionario de carrera; vacante en la plantilla de Funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº 100, de 27 de mayo de 2022, mediante el sistema de CONCURSO OPOSICIÓN.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de Baza, con las retribuciones básicas corres-

pondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el R.O. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Peón de recogida de animales.

Grupo/Subgrupo: C2.

Número de vacantes: 1.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

3.- REQUISITOS.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Otros requisitos: Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

4.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI en vigor.

- Fotocopia del Carnet de conducir Tipo B.

- Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.

Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la presentación de documentación justificativa de los méritos fuera del plazo de veinte días naturales para presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se acreditará, en caso de haber prestado servicios como funcionario interino, a través del certificado emitido por la Administración correspondiente, o en caso de haber prestado servicios como personal laboral, mediante fotocopia de los contratos laborales suscritos con la Administración correspondiente, junto con la fe de vida laboral.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza. Se señalará un plazo de diez días para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### 6. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

7.- Abstención y recusación.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

#### 8. Orden de actuación.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

#### B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda fase de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de oposición: 60 puntos.

- Fase de concurso: 40 puntos.

1.- FASE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 60 puntos. Compuesta de dos ejercicios, consistentes en:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1, punto (siendo el máximo 30 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,25 puntos.

Siendo la puntuación máxima 30 puntos y la mínima para aprobar 15 puntos.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

El ejercicio consistirá en tres supuestos prácticos a desarrollar por escrito. Cada supuesto se valorará con la puntuación máxima de 10 puntos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2.- CONCURSO.- Puntuación máxima 40 puntos. El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

#### 2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral, 0,20 puntos/mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral, los aspirantes podrán incrementar la puntuación obtenida en el apartado anterior en, 0,50 puntos/mes.

## 2.2.- FORMACIÓN

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones de peón de recogida de animales impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes: 2 puntos por curso

b) Por cursos de formación relacionados con la prevención de riesgos laborales: 1 punto por curso.

c) Por titulación académica superior a la exigida: 2,5 puntos por titulación.

La acreditación de la formación, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración no se indique expresamente, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

### APLICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de las distintas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en la segunda. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los/las candidatos/as aprobados/as elevándose a la alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionarios/as interinos/as.

### C. RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. Una

vez efectuado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

### D. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### E. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo: la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

## ANEXO I

### Parte General.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. El municipio: Territorio y población.

Tema 4. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.

### Parte específica.

Tema 5. Ordenanza nº 40, sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos en Baza.

Tema 6. Ordenanza nº 18 sobre Control Animal, de Baza.

Tema 7. La Ley de Tenencia de Animales Peligrosos.

Tema 8. Infracciones a la Ley sobre la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: leves, graves y muy graves

Tema 9. Tratamiento de la Recogida de animales.

Tema 10. Animales vagabundos. Definición. Actuaciones municipales en relación a la recogida, depósito

en el centro de alojamiento animal y, en su caso, entrega de estos animales.

Tema 11.- Animales agresores. Definición. Actuaciones municipales en relación a la recogida, depósito en el centro de alojamiento animal y entrega, en su caso, de estos animales.

Tema 12.- Tenencia de los animales de compañía. Circulación de los perros en la vía pública.

Tema 13.- Zoonosis más frecuentes transmitidas por los animales de compañía.

Tema 14.- Técnicas y sistemas de recogida y de transporte de los animales.

Tema 15.- Identificación y diferenciación de felinos y équidos (caballar, mular y asnal).

Tema 16.- Identificación de las siguientes especies caninas: Pastor Alemán, American Staffordshire Terrier, Perro de Presa Canario, Rottweiler, Dogo, Doberman, Mastín, Boxer, Bulldog, Pitt-Bull, Collie, Pointer, Setter Irlandés, Dálmata, Braco, Bretón, Podenco, Galgo, Schnauzer, Mastier

Tema 17.- La recogida y neutralización de plagas.

Tema 18.- Formas de cooperación y coordinación con las asociaciones protectoras de animales.

Tema 19.- Prevención de riesgos laborales.

Tema 20.- Actuaciones en caso de accidente.

Baza, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.342

## **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases selección de dos plazas de funcionario Oficial Albañil para la estabilización*

### **EDICTO**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA OFICIAL DE ALBAÑILERÍA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20/2021, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022.**

#### **A.- NORMAS GENERALES**

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión de DOS plazas de OFICIAL DE ALBAÑILERÍA; Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Grupo C; Subgrupo C2; funcionario de carrera; vacante en la plantilla de Funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº 100, de 27 de mayo de 2022, mediante el sistema de CONCURSO OPOSICIÓN.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente en la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia

con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el R.O. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Oficial de Albañilería.

Grupo/Subgrupo: C2.

Número de vacantes: 2.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

3.- REQUISITOS.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



Otros requisitos: Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

4.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotocopia del Carnet de conducir Tipo B.
- Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.

Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la presentación de documentación justificativa de los méritos fuera del plazo de veinte días naturales para presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se acreditará, en caso de haber prestado servicios como funcionario interino, a través del certificado emitido por la Administración correspondiente, o en caso de haber prestado servicios como personal laboral, mediante fotocopia de los contratos laborales suscritos con la Administración correspondiente, junto con la fe de vida laboral.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista

provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza. Se señalará un plazo de diez días para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

6. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

7.- Abstención y recusación.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

8. Orden de actuación.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda fase de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de oposición: 60 puntos.
- Fase de concurso: 40 puntos.

1.- FASE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 60 puntos. Compuesta de dos ejercicios, consistentes en:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1, punto (siendo el máximo 30 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,25 puntos.

Siendo la puntuación máxima 30 puntos y la mínima para aprobar 15 puntos.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

El ejercicio consistirá en tres supuestos prácticos a desarrollar por escrito. Cada supuesto se valorará con la puntuación máxima de 10 puntos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2.- CONCURSO.- Puntuación máxima 40 puntos. El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

#### 2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral, 0,20 puntos/mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral, los aspirantes podrán incrementar la puntuación obtenida en el apartado anterior en, 0,50 puntos/mes.

#### 2.2.- FORMACIÓN

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones de albañilería impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes: 2 puntos por curso

b) Por cursos de formación relacionados con la prevención de riesgos laborales: 1 punto por curso.

c) Por titulación académica superior a la exigida: 2,5 puntos por titulación.

#### APLICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de las distintas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en la segunda. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los/las candidatos/as aprobados/as elevándose a la alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionarios/as interinos/as.

#### C. RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. Una vez efectuado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### D. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### E. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

#### ANEXO I

Parte General.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. El municipio: Territorio y población.

Tema 4. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.

Parte específica.

Tema 5. Nociones de albañilería.

Tema 6. Herramientas usadas en albañilería.

Tema 7. Materiales usados en albañilería.

Tema 8. Obras elementales.

Tema 9. Mantenimiento básico de techos y cubiertas.

Tema 10. Mantenimiento básico de bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.

Tema 11. Construcción de muros, tabiques y paredes.

Tema 12. Tipos de aparejos.

Tema 13. Tipos de revestimientos.

Tema 14. Tratamiento de las humedades y tipos.

Tema 15. Clasificación de los pavimentos.

Tema 16. Replanteos. Cimentación, estructura, muros y cerramientos.

Tema 17. Encofrados. Maderas y metales.

Tema 18. Arquetas de los servicios públicos urbanos.

Tema 19. Áridos empleados en albañilería.

Tema 20. Cementos. Clases y resistencias.

Baza, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Bases selección de una plaza funcionario/a Peón Cementerio para la estabilización*

### EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PEÓN DE CEMENTERIO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20/2021, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022.

#### A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión de UNA plaza de PEÓN DE CEMENTERIO; Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Grupo C; Subgrupo C2; funcionario de carrera; vacante en la plantilla de Funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº 100, de 27 de mayo de 2022, mediante el sistema de CONCURSO OPOSICIÓN.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el R.O. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Peón de cementerio.

Grupo/Subgrupo: C2.

Número de vacantes: 1.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

#### 3.- REQUISITOS.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Otros requisitos: Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

#### 4.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotocopia del Carnet de conducir Tipo B.
- Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titula-

ción equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.

Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la presentación de documentación justificativa de los méritos fuera del plazo de veinte días naturales para presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se acreditará, en caso de haber prestado servicios como funcionario interino, a través del certificado emitido por la Administración correspondiente, o en caso de haber prestado servicios como personal laboral, mediante fotocopia de los contratos laborales suscritos con la Administración correspondiente, junto con la fe de vida laboral.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza. Se señalará un plazo de diez días para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### 6. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes,

resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

7.- Abstención y recusación.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

#### 8. Orden de actuación.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

#### B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda fase de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de oposición: 60 puntos.
- Fase de concurso: 40 puntos.

1.- FASE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 60 puntos. Compuesta de dos ejercicios, consistentes en:

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1, punto (siendo el máximo 30 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,25 puntos.

Siendo la puntuación máxima 30 puntos y la mínima para aprobar 15 puntos.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

El ejercicio consistirá en tres supuestos prácticos a desarrollar por escrito. Cada supuesto se valorará con la puntuación máxima de 10 puntos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2.- CONCURSO.- Puntuación máxima 40 puntos. El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

#### 2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral, 0,20 puntos/mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral, los aspirantes podrán incrementar la puntuación obtenida en el apartado anterior en, 0,50 puntos/mes.

#### 2.2.- FORMACIÓN

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones de albañilería/peón impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes: 2 puntos por curso

b) Por cursos de formación relacionados con la prevención de riesgos laborales: 1 punto por curso.

c) Por titulación académica superior a la exigida: 2,5 puntos por titulación.

#### APLICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de las distintas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en la segunda. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los/las candidatos/as aprobados/as elevándose a la alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionarios/as interinos/as.

C. RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. Una vez efectuado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### D. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### E. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo: la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

#### ANEXO I

##### Parte General.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. El municipio: Territorio y población.

Tema 4. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.

Parte específica.

Tema 5. Nociones de albañilería.

Tema 6. Herramientas usadas en albañilería.

Tema 7. Materiales usados en albañilería.

Tema 8. Obras elementales.

Tema 9. Nociones de jardinería.

Tema 10. Ordenanza Fiscal número 10. reguladora de la tasa de cementerio municipal del Ayuntamiento de Baza.

Tema 11.- Las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 12.- Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 13.- Normativa autonómica andaluza de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 14.- Conceptos generales de limpieza. Herramientas y útiles básicos de limpieza. Productos químicos en la limpieza.

Tema 15.- Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas.

Tema 16.- Mantenimiento, conservación de cementerio municipales.

Tema 17.- Depósitos funerarios, cementerios y enterramientos.

Tema 18.- Inhumaciones y traslados.

Tema 19.- Exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos.

Tema 20.- Cuidado, limpieza y acondicionamiento de los cementerios.

Baza, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.345

#### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases selección 3 plazas funcionario Monitor Deportivo para la estabilización*

#### EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 3 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA MONITOR DEPORTIVO A 1/3 DE LA JORNADA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20/2021, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022.

##### A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión de TRES plazas de MONITOR/A DEPORTIVO a un tercio de

la jornada; Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Grupo C; Subgrupo C2; funcionario de carrera; vacante en la plantilla de Funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº 100, de 27 de mayo de 2022, mediante el sistema de CONCURSO OPOSICIÓN.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el R.O. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Monitor/a deportivo.

Grupo/Subgrupo: C2.

Número de vacantes: 3.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

3.- REQUISITOS.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de

las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Otros requisitos: Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

4.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI en vigor.

- Fotocopia del Carnet de conducir Tipo B.

- Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.

Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la presentación de documentación justificativa de los méritos fuera del plazo de veinte días naturales para presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se acreditará, en caso de haber prestado servicios como funcionario interino, a través del certificado emitido por la Administración correspondiente, o en caso de haber prestado servicios como personal laboral, mediante fotocopia de los con-

tratos laborales suscritos con la Administración correspondiente, junto con la fe de vida laboral.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza. Se señalará un plazo de diez días para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### 6. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

7.- Abstención y recusación.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

#### 8. Orden de actuación.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

#### B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda fase de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de oposición: 60 puntos.

- Fase de concurso: 40 puntos.

1.- FASE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 60 puntos. Compuesta de dos ejercicios, consistentes en:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1, punto (siendo el máximo 30 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,25 puntos.

Siendo la puntuación máxima 30 puntos y la mínima para aprobar 15 puntos.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

El ejercicio consistirá en tres supuestos prácticos a desarrollar por escrito. Cada supuesto se valorará con la puntuación máxima de 10 puntos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2.- CONCURSO.- Puntuación máxima 40 puntos. El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:



## 2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral, 0,20 puntos/mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral, los aspirantes podrán incrementar la puntuación obtenida en el apartado anterior en, 0,50 puntos/mes.

## 2.2.- FORMACIÓN

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones de monitor deportivo impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes: 2 puntos por curso

b) Por cursos de formación relacionados con la prevención de riesgos laborales: 1 punto por curso.

c) Por titulación académica superior a la exigida: 2,5 puntos por titulación.

## APLICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de las distintas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en la segunda. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los/las candidatos/as aprobados/as elevándose a la alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionarios/as interinos/as.

## C. RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber

incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. Una vez efectuado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

## D. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## E. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo: la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

## ANEXO I

### Parte General.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. El municipio: Territorio y población.

Tema 4. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 5. El presupuesto de las entidades locales. Contenido y aprobación.

### Parte específica.

Tema 6. La educación y las actividades físicas deportivas.

Tema 7. La didáctica. Elementos y principios

Tema 8. Los mecanismos de ejecución de las tareas motoras.

Tema 9. La programación de las actividades físico-deportivas. Aspectos básicos.

Tema 10. El control de las actividades físico-deportivas.

Tema 11. Fundamentos biológicos y bases de acondicionamiento físico.

Tema 12. Las diferentes especialidades deportivas. Características y reglamentos.

Tema 13. Las actividades físico deportivas individuales.

Tema 14. Las actividades físico-deportivas de equipo.

Tema 15. Los juegos y actividades físicas recreativas para animación.

Tema 16. Las actividades físicas para personas con discapacidades.

Tema 17. Primeros auxilios y socorrismo acuático.

Tema 18. La planificación y programación de actividades físicas y deportivas.

Tema 19. La Evaluación. concepto. Tipos. Implementación.

Tema 20. Los recursos materiales, técnicos e instalaciones en el ámbito de las actividades físicas y deportivas.

Baza, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.346

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Bases selección una plaza de funcionario Limpiador/a para la estabilización*

### EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA LIMPIADOR/A, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20/2021, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022.

#### A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión de UNA plaza de LIMPIADOR/A; Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Grupo C; Subgrupo C2; funcionario de carrera; vacante en la plantilla de Funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº 100, de 27 de mayo de 2022, mediante el sistema de CONCURSO OPOSICIÓN.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones

complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el R.O. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Limpiador/a

Grupo/Subgrupo: C2.

Número de vacantes: 1.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

3.- REQUISITOS.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Otros requisitos: Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

#### 4.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotocopia del Carnet de conducir Tipo B.
- Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.

Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la presentación de documentación justificativa de los méritos fuera del plazo de veinte días naturales para presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se acreditará, en caso de haber prestado servicios como funcionario interino, a través del certificado emitido por la Administración correspondiente, o en caso de haber prestado servicios como personal laboral, mediante fotocopia de los contratos laborales suscritos con la Administración correspondiente, junto con la fe de vida laboral.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución,

se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza. Se señalará un plazo de diez días para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### 6. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

7.- Abstención y recusación.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

#### 8. Orden de actuación.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

#### B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda fase de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de oposición: 60 puntos.
- Fase de concurso: 40 puntos.

1.- FASE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 60 puntos. Compuesta de dos ejercicios, consistentes en:

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1, punto (siendo el máximo 30 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,25 puntos.

Siendo la puntuación máxima 30 puntos y la mínima para aprobar 15 puntos.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

El ejercicio consistirá en tres supuestos prácticos a desarrollar por escrito. Cada supuesto se valorará con la puntuación máxima de 10 puntos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2.- CONCURSO.- Puntuación máxima 40 puntos. El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

### 2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral, 0,20 puntos/mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral, los aspirantes podrán incrementar la puntuación obtenida en el apartado anterior en, 0,50 puntos/mes.

### 2.2.- FORMACIÓN

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones de limpieza impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes: 2 puntos por curso

b) Por cursos de formación relacionados con la prevención de riesgos laborales: 1 punto por curso.

c) Por titulación académica superior a la exigida: 2,5 puntos por titulación.

### APLICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de las distintas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en la segunda. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Baza.

**Lista de aprobados:** Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los/las candidatos/as aprobados/as elevándose a la alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionarios/as interinos/as.

### C. RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. Una vez efectuado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

### D. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### E. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

#### ANEXO I

##### Parte General.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. El municipio: Territorio y población.

Tema 4. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.

Parte específica.

Tema 5. La limpieza de centros públicos.

Tema 6. Los productos químicos en la limpieza.

Tema 7. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 8. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

Tema 9. La organización y control del servicio de limpieza

Tema 10. La limpieza de zonas exteriores y comunes

Tema 11. La limpieza de ventanas y mamparas

Tema 12. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

Tema 13. Organización y control del servicio de limpieza. Conceptos generales de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

Tema 14. Los distintos utensilios y productos de limpieza: Tipología, aplicación, composición y propiedades, Formas de empleo y condiciones de uso.

Tema 15. Composición e información sobre las propiedades de los componentes de los productos de limpieza. Dosificación. Significado de los símbolos de las etiquetas de los productos.

Tema 16. Manipulación, transporte, y almacenamiento de los productos de limpieza. Identificación de productos.

Tema 17. Limpieza de un edificio. Áreas de limpieza. Limpieza de distintas dependencias, habitaciones, comedores. Materiales necesarios, prioridad y orden en su utilización.

Tema 18. Limpieza de distintos tipos de mobiliario, suelos, techos, paredes y ventanas.

Tema 19. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Buenas prácticas ambientales. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Reciclaje.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales. Precauciones básicas de seguridad con los productos de limpieza y con los utensilios de trabajo.

Baza, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.359

### AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Bases selección de una plaza Educador/a Social, mediante concurso de méritos*

#### EDICTO

**BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

#### A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de un puesto de trabajo de EDUCADOR/A SOCIAL, Grupo A2; vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2021, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 217, de 12 de noviembre de 2021, por el procedimiento de concurso de méritos.

2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de educador/a social dentro del Ayuntamiento de Baza, y demás funciones definidas en la RPT.

3.- La duración máxima de la jornada ordinaria es de 37,5 horas semanales.

4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

2.- REQUISITOS.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el de Grado o Diplomado en Educación Social.

3. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en su página web.

4. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

5. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

6.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

7.- ORDEN DE ACTUACIÓN.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

CONCURSO.- El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

**A.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS).**

1.- Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Administración convocante, 0,50 puntos/mes.

2.- Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas, 0,20 puntos/mes.

**B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS).****B.1. Formación extraacadémica recibida:**

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos: Nº de horas x 0,015 puntos.

**B.2. Se establece una puntuación específica para títulos postgrado (Máster, Expertos,):**

- Máster: 4 puntos

- Experto: 2 puntos

Se valorará en estos apartados (B1 y B2):

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades y violencia de género.

- La formación básica en materia de Ofimática.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

**B. 3. Formación extraacadémica impartida:**

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, etc., impartidos en Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

- Por cada hora de curso: 0,04 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,2 puntos.

**B.4. Formación académica recibida:**

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza:

- Por título de Diplomatura o equivalente: 6 puntos.

- Por título de Licenciatura o equivalente: 8 puntos

- Resto de titulaciones de nivel inferior: 1 punto.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles

para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

**C. OTRAS FORMACIONES COMPLEMENTARIAS:**

C.1. Por tutoría de prácticas y prácticas profesionales realizadas, se puntuará:

- Nº de horas 0,02

C.2. Por publicaciones realizadas, se puntuará:

- Por cada publicación 0,5 puntos

C.3. Acreditaciones Profesionales en el área del puesto a desempeñar:

- Por cada título de acreditación profesional: 3 puntos.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

En caso de empate se resolverá con la resolución de un ejercicio teórico práctico relacionado con el puesto a desempeñar dentro de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza.

**G) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor del que haya obtenido la mayor puntuación. Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

**H) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

**I) INCOMPATIBILIDADES.**

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**J) IMPUGNACIONES.**

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Baza, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.377

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases selección de una plaza de Psicólogo/a, mediante concurso de méritos*

**EDICTO**

**BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

**A.- NORMAS GENERALES**

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de un puesto de trabajo de PSICÓLOGO/A, Grupo A1; vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo para 2021, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 217, de 12 de noviembre de 2021, por el procedimiento de concurso de méritos.

2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto

será realizar las funciones de PSICÓLOGO/A dentro del Ayuntamiento de Baza, y demás funciones definidas en la RPT.

3.- La duración máxima de la jornada ordinaria es de 37,5 horas semanales.

4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

2.- REQUISITOS.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el de Grado o Licenciado en Psicología.

3. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.



Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en su página web.

**4. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

**5. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.-** Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

**6. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN-** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

**7. ORDEN DE ACTUACIÓN.-** El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

**B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-**

**CONCURSO.-** El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

**A.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS).**

1.- Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Administración convocante, 0,50 puntos/mes.

2.- Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas, 0,20 puntos/mes.

**B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS).**

**B.1. Formación extraacadémica recibida:**

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos: Nº de horas x 0,015 puntos.

**B.2. Se establece una puntuación específica para títulos postgrado (Máster, Expertos,):**

- Máster: 4 puntos

- Experto: 2 puntos

Se valorará en estos apartados (B1 y B2):

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades y violencia de género.

- La formación básica en materia de Ofimática.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

**B. 3. Formación extraacadémica impartida:**

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, etc., impartidos en Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

- Por cada hora de curso: 0,04 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,2 puntos.

#### B.4. Formación académica recibida:

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza:

- Por título de Diplomatura o equivalente: 6 puntos.
- Por título de Licenciatura o equivalente: 8 puntos
- Resto de titulaciones de nivel inferior: 1 punto.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

#### C. OTRAS FORMACIONES COMPLEMENTARIAS:

C.1. Por tutoría de prácticas y prácticas profesionales realizadas, se puntuará:

- Nº de horas 0,02

C.2. Por publicaciones realizadas, se puntuará:

- por cada publicación 0,5 puntos

C.3. Acreditaciones Profesionales en el área del puesto a desempeñar:

- por cada título de acreditación profesional: 3 puntos.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

En caso de empate se resolverá con la resolución de un ejercicio teórico práctico relacionado con el puesto a desempeñar dentro de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza.

#### G) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor del que haya obtenido la mayor puntuación. Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renun-

ciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

#### H) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

#### I) INCOMPATIBILIDADES.

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### J) IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Baza, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.379

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases selección de una plaza Informador Centro Mujer mediante concurso de méritos*

**EDICTO**

**BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE INFORMADORA DEL CENTRO DE LA MUJER, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

**A.- NORMAS GENERALES**

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de un puesto de trabajo de INFORMADORA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER, Grupo A2; vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 100, de 27 de mayo de 2022, por el procedimiento de concurso de méritos.

2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de Informador/a dentro del Ayuntamiento de Baza, y demás funciones definidas en la RPT, mediante proceso extraordinario del Real decreto 408/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del estado, en su art. 4 relativo al personal indefinido no fijo por sentencia judicial, así como la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3.- La duración máxima de la jornada ordinaria es de 37,5 horas semanales.

4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

**2.- REQUISITOS.-** Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el Licenciado/a en Derecho.

**3. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-** Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en su página web.

**4. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

5. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

6.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

7.- ORDEN DE ACTUACIÓN.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

#### B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

CONCURSO.- El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los/as aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

#### A.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS).

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0,50 puntos/mes.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0,20 puntos/mes.

#### B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS).

A) Formación extraacadémica recibida en relación con el puesto a desempeñar: (máximo 28 puntos)

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Pú-

blicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir o relacionados con la gestión pública local.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cómputo de horas de formación recibida: Número de horas x 0,03

Se valorará en todo caso en el apartado de gestión y administración pública local lo siguiente:

- Contabilidad pública a nivel básico.
- Aplicaciones informáticas de Gestión
- Nivel básico e intermedio de inglés.

- Desempeñar funciones o tareas asimiladas al puesto en participación ciudadana, por un periodo superior a 3 años, tendrá una puntuación específica de 2 puntos como experiencia de formación integral.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

#### B) Formación extraacadémica impartida (10 puntos):

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, relacionados con la plaza:

- Cómputo de horas de formación impartida: Número de horas x 0,040.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,01 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

- Cómputo de horas de formación impartida: Número de horas x 0,04.

#### C) Otras formaciones complementarias. (2 puntos)

- Acreditación profesional relacionada con el puesto.
- Acreditación de formación en área jurídica.

En caso de empate se tendrá en cuenta la antigüedad en el servicio en la Administración local del Ayuntamiento de Baza.

#### C) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor del que haya obtenido la mayor puntuación. Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

#### D) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

#### E) INCOMPATIBILIDADES.

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### F) IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Baza, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.380

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases selección de una plaza Trabajador/a Social a jornada completa, concurso de méritos*

#### EDICTO

**BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

#### A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de un puesto de trabajo de TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A2; vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 100, de 27 de mayo de 2022, por el procedimiento de concurso de méritos.

2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de trabajador/a social dentro del Ayuntamiento de Baza, y demás funciones definidas en la RPT.

3.- La duración máxima de la jornada ordinaria es de 37,5 horas semanales.

4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

2.- REQUISITOS.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el de Grado o Diplomado en Trabajo Social.

3. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado re-

úne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en su página web.

**4.RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

**5. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.-** Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

**6.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.-** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

**7.- ORDEN DE ACTUACIÓN.-** El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

**B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-**

**CONCURSO.-** El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

**A.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS).**

1.- Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Administración convocante, 0,50 puntos/mes.

2.- Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas, 0.20 puntos/mes.

**B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS).**

**B.1. Formación extraacadémica recibida:**

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos: Nº de horas x 0,015 puntos.

**B.2. Se establece una puntuación específica para títulos postgrado (Máster, Expertos,):**

- Máster: 4 puntos

- Experto: 2 puntos

Se valorará en estos apartados (B1 y B2):

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades y violencia de género.

- La formación básica en materia de Ofimática.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

#### B. 3. Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, etc., impartidos en Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

- Por cada hora de curso: 0,04 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,2 puntos.

#### B.4. Formación académica recibida:

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza:

- Por título de Diplomatura o equivalente: 6 puntos.

- Por título de Licenciatura o equivalente: 8 puntos

- Resto de titulaciones de nivel inferior: 1 punto.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

#### C. OTRAS FORMACIONES COMPLEMENTARIAS:

C.1. Por tutoría de prácticas y prácticas profesionales realizadas, se puntuará:

- Nº de horas 0,02

C.2. Por publicaciones realizadas, se puntuará:

- Por cada publicación 0,5 puntos

C.3. Acreditaciones Profesionales en el área del puesto a desempeñar:

- Por cada título de acreditación profesional: 3 puntos.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

En caso de empate se resolverá con la resolución de un ejercicio teórico práctico relacionado con el puesto a

desempeñar dentro de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza.

#### G) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor del que haya obtenido la mayor puntuación. Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

#### H) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

#### I) INCOMPATIBILIDADES.

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### J) IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Baza, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.383

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases selección de una plaza Trabajador/a Social 1/3 jornada semanal, concurso de méritos*

**EDICTO**

**BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

**A.- NORMAS GENERALES**

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de un puesto de trabajo de TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A2; vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 100, de 27 de mayo de 2022, por el procedimiento de concurso de méritos.

2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de trabajador/a social dentro del Ayuntamiento de Baza, y demás funciones definidas en la RPT.

3.- La duración máxima de la jornada ordinaria es de un tercio de jornada semanal.

4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

2.- REQUISITOS.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el de Grado o Diplomado en Trabajo Social.

3. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en su página web.

4. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días naturales para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

5. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su com-



posición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

**6.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.-** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

**7.- ORDEN DE ACTUACIÓN.-** El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

#### **B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-**

**CONCURSO.-** El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

#### **A.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS).**

1.- Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Administración convocante, 0,50 puntos/mes.

2.- Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas, 0,20 puntos/mes.

#### **B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS).**

##### **B.1. Formación extraacadémica recibida:**

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos: Nº de horas x 0,015 puntos.

**B.2. Se establece una puntuación específica para títulos postgrado (Máster, Expertos,):**

- Máster: 4 puntos

- Experto: 2 puntos

Se valorará en estos apartados (B1 y B2):

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades y violencia de género.

- La formación básica en materia de Ofimática.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

##### **B. 3. Formación extraacadémica impartida:**

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, etc., impartidos en Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

- Por cada hora de curso: 0,04 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,2 puntos.

##### **B.4. Formación académica recibida:**

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza:

- Por título de Diplomatura o equivalente: 6 puntos.

- Por título de Licenciatura o equivalente: 8 puntos

- Resto de titulaciones de nivel inferior: 1 punto.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

##### **C. OTRAS FORMACIONES COMPLEMENTARIAS:**

**C.1. Por tutoría de prácticas y prácticas profesionales realizadas, se puntuará:**

- Nº de horas 0,02

**C.2. Por publicaciones realizadas, se puntuará:**

- Por cada publicación 0,5 puntos

**C.3. Acreditaciones Profesionales en el área del puesto a desempeñar:**

- Por cada título de acreditación profesional: 3 puntos.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

En caso de empate se resolverá con la resolución de un ejercicio teórico práctico relacionado con el puesto a desempeñar dentro de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza.

#### G) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor del que haya obtenido la mayor puntuación. Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

#### H) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

#### I) INCOMPATIBILIDADES.

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### J) IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Baza, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.396

### **AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)**

*Modificaciones presupuestarias nº 4/2022*

#### EDICTO

EXPTE.: 406/2022

Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26/10/2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2022, en su modalidad de transferencia de crédito, entre partidas de distinto grupo de función por un total de 36.780 euros financiado con cargo a bajas. Todo lo cual se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el acuerdo y memoria de alcaldía por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de forma íntegra de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://benamaurel.sedelectronica.es/board/>.

Benamaurel, 31 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 5.405

**AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)***Modificación plantilla de personal*

EDICTO

Expte. 396/2022

El Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel en sesión ordinaria celebrada el día 26/10/2022 aprobó inicialmente el expediente para la modificación de la plantilla de personal, consecuencia de la Ley 20/2021 y los procesos de estabilización que se derivan de la misma, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de forma íntegra de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://benamaurel.sedelectronica.es/board/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo y en consecuencia elevado a definitivos, procediéndose a publicar el contenido íntegro de la plantilla con sus modificaciones.

Benamaurel, 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 5.461

**AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)***Modificaciones de créditos MC 07/2022 y MC 08/2022: aprobación inicial*

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 07/2022 TC 03/2022 en la modalidad de transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, y el expediente de modificación de créditos MC 08/2022 de créditos extraordinarios con cargo a remanente de tesorería para gastos generales. Los referidos expedientes se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones

ante el Pleno de la Corporación que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de no existir reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Bérchules, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde, fdo: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.453

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)***Aprobación inicial expediente 3/CE 10/2022 de créditos extraordinarios*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/CE 10/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Chimeneas, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 5.457

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)***Ordenanza fiscal reguladora tasa por derechos de examen*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/10/2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen u otras pruebas selectivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar

desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodechimeneas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chimeneas, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 5.462

## **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)**

*Precio público servicio escuela municipal música*

### EDICTO

D. Alonso Segura López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el día 1 de septiembre de 2021, acordó la aprobación de la modificación del precio público por asistencia a Escuela de Música, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA DE MÚSICA

#### FUNDAMENTO LEGAL

##### Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, se establece el Precio Público por la prestación de los servicios de la escuela municipal de música, que se regirá por la presente ordenanza.

#### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

##### Artículo 2.

1º. Hecho imponible: Está determinado por la prestación del servicio de la escuela municipal de música, naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la prestación del servicio citado.

2º. Sujetos pasivos: Se hallan obligadas al pago del Precio Público por la prestación del servicio citado, las personas físicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

### TARIFAS

#### Artículo 3.

La cuantía del Precio Público será la fijada en la siguiente tarifa:

- MATRÍCULA: 33 euros
- CUOTA MENSUAL PARA EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO: 37 euros
- CUOTA MENSUAL PARA NO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO: 50 euros
- CUOTA POR UTILIZACIÓN INSTRUMENTO DEL AYUNTAMIENTO: 7 euros mes

#### OBLIGACIÓN DEL PAGO

#### Artículo 4.

La obligación de pago del precio público es para quienes se beneficien de los servicios o actividades, por los que deban satisfacerse aquellos.

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

#### Artículo 5.

La duración del curso será, desde el mes de octubre al mes de agosto del año siguiente, comprometiéndose a satisfacer las cuotas durante todo el curso en el que se matricule.

#### Artículo 6.

Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada del certificado de empadronamiento y certificado de estar al corriente en los impuestos municipales.

#### Artículo 7.

a) Las bajas en el curso se producirán a iniciativa del particular:

- Por traslado de domicilio.
- Por enfermedad continuada que impida la asistencia al curso.

#### b) A iniciativa del Ayuntamiento:

- Por falta de pago, cuando pase el plazo de pago, se le notificará por escrito, dándole un plazo de 15 días para presentar el recibo de haber pagado en las dependencias municipales, si no lo hace, el alumno causara baja automáticamente en el curso
- Por mal comportamiento en el centro

En todo caso la baja tendrá efecto en el mes siguiente al que se solicite

#### Artículo 8.

El pago de cuotas se hará efectivo del 1 al 15 del mes en curso, y en la forma en que establezca el Ayuntamiento en cada momento.

#### Artículo 9.

El alumno que utilice un instrumento de propiedad municipal deberá comprometerse por escrito a devolverlo inmediatamente en caso de causar baja en la escuela de música, así como del pago de las costas por los daños ocasionados o pérdida del instrumento.

#### Artículo 10.

Las deudas por estas tasas podrían exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

## Artículo 12.

- Con carácter general los alumnos que se incorporen una vez iniciado el curso académico, devengarán la parte proporcional de la matrícula que corresponda al plazo comprendido entre la fecha de incorporación y el final de curso.

- Cuota mensual por alumno o unidad familiar, debidamente justificada:

- Primer familiar: 37 euros menos una bonificación del 32,40% pagará 25 euros

- Segundo familiar: 37 euros menos una bonificación del 49,30% pagará 18,75 euros

- Tercer familiar: 37 euros menos una bonificación del 66,20% pagará 12,50 euros

DISPOSICIÓN FINAL La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su completa publicación en el B.O.P., continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cúllar, 3 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.:  
Alonso Segura López.

NÚMERO 5.465

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)***Bases de dos plazas de Policía Local*

## EDICTO

D. Alonso Segura López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

HAGO SABER: Que por la Junta Local de esta Entidad, reunida en sesión de fecha 08 de octubre 2021 se han aprobado las bases generales y la convocatoria que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de 2 plazas de Policía Local vacantes en las plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público ejercicio 2020, con sujeción a la bases que se insertan a continuación.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Primera: Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de DOS plazas vacantes de policía local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes al Subgrupo C1 de clasificación profesional, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

1.1. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales,

se encuadran transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1 del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado segundo del mismo, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de empleo público del año 2020.

Segunda: Legislación Aplicable

2.1 Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los/as funcionarios/as de los/as Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003 modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna a y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de policía local.

2.2 En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero; el Reglamento General de Ingreso del Personal al a servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por último el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios /as de la Administración Local.

Tercera: Requisitos de los aspirantes

3.1 Para participar en el proceso selectivo de oposición por turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres. Los/as aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42,5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 del Decreto 201/2003 de 8 de julio deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico.

#### Cuarta: Solicitudes y Admisión

4.1 Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([cullar.sedelectronica.es](http://cullar.sedelectronica.es)), publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán solicitud dirigida a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en la Disposición final séptima. El modelo de la solicitud se adjunta a estas Bases en su Anexo II.

4.3 La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria;

- Fotocopia del DNI y del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.

- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

#### Quinta: Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobado la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución que se publicará en el BOP, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por la Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el ta-

blón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Dicha lista indicará el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

#### Sexta: Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de segunda, según el anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a que será la persona titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán a los suplentes.

6.2 La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3 El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos del Presidente, de dos vocales, y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos establecidos.

6.5 Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y serán retribuidos en la misma cantidad que los vocales del Tribunal.

6.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales de acuerdo con el artículo 24 de la misma Ley.

6.7 Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.8 El tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

#### Séptima: Orden de Actuación

7.1 El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero cuyo apellido empiece por la letra "V", de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el RGI.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden

de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

Octava: Comienzo y Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El presente proceso selectivo constará de cuatro fases: Pruebas culturales o de aptitud, examen médico, test psicotécnicos y ejercicios físicos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

8.2 Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.4 Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del tribunal.

Novena: Proceso selectivo para la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

#### PRIMER EJERCICIO:

Teórico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos.

Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora y media, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con el temario que figura en el anexo de la convocatoria.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios dividido por dos.

#### SEGUNDO EJERCICIO: EXAMEN MÉDICO

Consistirá en reconocimiento médico que determine que no existen dificultades o incapacidades para el ejercicio de las funciones propias del cargo, al cual se habrán de someter los aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, que se detalla a continuación:

##### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

##### 2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

##### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

##### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con Secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

##### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

##### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño

del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

TERCER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

De carácter obligatorio, consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente, respetándose el orden que asimismo se establece.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en

tiempo y en la forma establecida de la documentación referida será motivo de expulsión.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguno de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, con las pruebas que a continuación se indican. La prueba de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto".

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3, y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

1. Prueba de Velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos	
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	



## 2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.

Flexiones de brazo en suspensión pura:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El Balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantará en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

## 3. Prueba de Flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el

tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

## 4 Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El /la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

## 5. Prueba de resistencia general: carrera de 1000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llena de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## CUARTO EJERCICIO: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de Aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes físicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Inteligencia General, Comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos de estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativa de la función policial, u otros.

La calificación será de apto o no apto en virtud del informe emitido al efecto.

Décimo: Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo: Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Duodécimo: Toma de posesión como funcionario en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento como funcionarios en prácticas, la cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

Decimotercero: Periodo de Prácticas y Formación.

Los aspirantes propuestos deberán realizar el periodo de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía, enviando las escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos.

Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales Concertadas.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirá las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que esté clasificada la plaza.

Decimocuarto. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso selectivo, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo

de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldesa, para su nombramiento como funcionario de carrera. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimoquinto: Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer los interesados cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## ANEXO I

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición

de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos, recursos administrativos. Alzada y Reposición; el Recurso extraordinario de Revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La

protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Funcionario: Policía Local	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2 DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Persona a notificar:		Medio Preferente de Notificación	
o Solicitante		o Notificación postal	
o Representante		o Notificación electrónica	

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º ....., de fecha ....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de dos plazas de Policía Local de conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha .....

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de Sistema de Oposición.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

QUINTO. Declaro que las fotocopias aportadas junto a la presente solicitud coinciden fielmente con su original y me comprometo a aportar dichos originales si el Ayuntamiento me los requiere en cualquier momento para su cotejo.

SEXTO. Me comprometo a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

SÉPTIMO. Me comprometo a conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

**SOLICITA**

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Cúllar, a ..... de ..... de 2022

El solicitante,

Fdo.: .....

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Cúllar, 3 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.:  
Alonso Segura López.

NÚMERO 5.423

**AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)**

*Expediente de licencia para ampliación de nave*

**EDICTO**

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada.

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de 28 de octubre de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, cuyo contenido literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por AGRIHAT, S.L., actuando en representación de KNAUF GMBH, sucursal España, con NIF: W0041409D, para obtener licencia de obras para llevar a cabo la ampliación de la nave de aditivos en la fábrica de placas de yeso laminado, sita en la finca nº 19 del polígono nº 1 del Catastro de Rústica de esta localidad.

Visto que dicha fábrica fue declarada de interés social por parte de este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2006.

Examinada la documentación que lo acompaña, vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

**RESUELVO:**

PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud presentada por la empresa KNAUF GMBH, sucursal España, de au-

torización para llevar a cabo la ampliación de la nave de aditivos en la fábrica de placas de yeso laminado, sita en la finca nº 19 del polígono nº 1 del Catastro de Rústica de esta localidad.

SEGUNDO: Instruir expediente de autorización para la ejecución de actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

TERCERO: Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dando audiencia a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, 28 de octubre de 2022.

NÚMERO 5.435

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)**

*Expte. de modificación de créditos nº 12/2022*

**EDICTO**

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 12/2022, subcarpeta 21 adoptado en sesión plenaria de fecha 29/09/2022 y publicado en este diario con fecha 07/10/2022, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Todo ello conforme lo preceptuado en los arts. 177 en relación con el 169 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Ferreira, 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.:  
Antonio Fornieles Romero.

**TÉRMINOS EN QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE.****1.- Modalidades e importes:**

a) Concesión de crédito extraordinario: 11.000,00 euros

b) Suplemento de crédito: 62.000,00 euros

Total expediente: 73.000,00 euros

**2.- Financiación: Con cargo a**

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería según liquidación al 31.12.2021, para gastos generales: 73.000,00 euros.

Capítulos de gastos afectados

EN +

CAPÍTULO II.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES

NÚMERO 5.439

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)***Expediente de suplementos de crédito nº 21/2022***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

**HACE SABER:**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito nº 21/2022, por importe de 54.752,59 euros, financiado bajas de créditos de otras aplicaciones cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 5.434

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA***Aprobación inicial modificaciones presupuestarias***EDICTO**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de octubre de 2022, el expediente de modificación presupuestaria 268/2022 de suplemento de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Granada, 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 5.441

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)***Padrón tasa por vertido y desagüe de canalones, año 2022***EDICTO**

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 2 de noviembre de 2022 ha dictado la siguiente resolución:

**APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, AÑO 2022.**

VISTO el padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al año 2022 por la tasa por vertido y desagüe de canalones en terrenos de uso público local, que asciende al importe de 5.065,63 euros (cinco mil sesenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos) y que consta de 1.272 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

**HA RESUELTO:**

1º.- Aprobar el referido padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante SSª Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Iznalloz, 3 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.438

**AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)***Ampliación oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal*

## EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 97/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, se aprobó la Ampliación de la Oferta de Empleo Público, para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

PLAZA LABORALES ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre):

Grupo de clasificación: 8

Categoría laboral: Operario de servicios

N.º de plazas: 1

Inicio prestación servicio: Tres años anteriores a 31/12/2020

Observaciones: Ocupada. Laboral temporal. Tiempo completo s

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Total laborales: 1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Lobras, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Lobras, 3 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 5.374

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura, 4º/bim./2022*

## EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa AGUASVIRA, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del Padrón de la Tasa de basura correspondiente al 4º bimestre del año 2022, según el siguiente detalle:

4º bimestre del año 2022: 276.436,82 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 4º bimestre del año 2022, cuyo cargo asciende a la cantidad de 276.436,82 euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, la Sr. Alcaldesa Dª Berta Linares Carmona, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, como Secretaria General Dª Elisa Laura Ramírez, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Maracena, 31 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Berta Linares Carmona; La Secretaria General, fdo.: Elisa Laura Ramírez.

NÚMERO 5.375

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura, 3º/bim./2022*

## EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa AGUASVIRA, S.A., que tiene delegada, en virtud del

convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al 3º bimestre del año 2022, según el siguiente detalle:

3º bimestre del año 2022: 276.245,92 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 3º bimestre del año 2022, cuyo cargo asciende a la cantidad de 276.245,92 euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, la Sr. Alcaldesa Dª Berta Linares Carmona, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, como Secretaria General Elisa Laura Ramírez, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Maracena, 31 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Berta Linares Carmona; La Secretaria General, fdo.: Elisa Laura Ramírez.

NÚMERO 5.429

## AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

*Bases y convocatoria de una plaza de Técnico de Inclusión Social*

### EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 2022-0779 de fecha 02 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de Técnico/a de Inclusión Social de este municipio, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición, Decreto en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:

“...Primero. Aprobar las Bases y la Convocatoria, para la provisión definitiva, de una plaza de Técnico/a de Inclusión Social por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad

en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria del Ayuntamiento, aprobada con fecha 24 de mayo de 2022, que se transcriben a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plazas de Técnico/a de Inclusión Social por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía n.º 2022-0366, de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 101 de fecha 30 de mayo de 2022.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación: Técnico de Inclusión Social

N.º de plazas: Una

Categoría: Titulado Grado Medio

Grupo y subgrupo: A2

Naturaleza: Laboral a Tiempo Parcial (25 horas semanales)

**SEGUNDA.** Requisitos de deben reunir los aspirantes.

1. Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título universitario de Grado o Diplomatura en Educación Social, Trabajo Social, Sociología, Psicología o Pedagogía, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o



cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, su homologación, por el Ministerio de Educación.

2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como personal funcionario de carrera o hasta la firma del contrato laboral.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodepulanias.sedelectronica.es>), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

#### SEXTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total. No serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición. En todo caso, la fase de concurso será previa a la de oposición.

#### SÉPTIMA. Fase de concurso (cuarenta puntos).

7.1 Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta treinta y seis puntos:

a) Los servicios prestados en Ayuntamiento de Pulianas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones locales como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,18 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Los servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

7.2 Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de cuatro puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 0,5 puntos por cada una de las titulaciones y con un máximo de un punto.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de dos puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,003 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

c) Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso como funcionario de carrera o personal laboral fijo a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 0,5 puntos por ejercicio superado y con un máximo de un punto.

7.3 Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente.

#### OCTAVA. Fase de oposición (sesenta puntos).

8.1. Ejercicios. La fase de oposición estará compuesta de 2 ejercicios obligatorios y no eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias comunes del temario.

El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

El examen se calificará de 0 a 30 puntos. Las preguntas en blanco no descontarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,33 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir de entre dos de los propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará rela-

ción con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán, fundamentalmente, sobre el bloque de materias específicas del temario. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba.

La puntuación del este ejercicio será de 30 puntos.

8.2. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración y ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, o por turnos, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 7.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

DÉCIMA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

UNDÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cincuenta puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Reforma.

Tema 2. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 3. El Municipio. La población y el territorio. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 5. El procedimiento administrativo local. Recursos administrativos y revisión de oficio.

Tema 6. Regulación de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Legislación sobre la igualdad de género en Andalucía.

Tema 7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y normativa autonómica andaluza.

Tema 8. La protección de los datos de carácter personal. Normativa de la Unión Europea y normativa estatal.

Tema 9. Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 10. La prevención de riesgos laborales en la Administración Local.

Tema 11. El Sistema Público de Servicios Sociales en España. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 12. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 13. La planificación y el sistema de servicios sociales comunitarios en Andalucía y de la Diputación de Granada. Prestaciones y programas sociales relacionados con inclusión social. La Planificación Local en materia de servicios sociales.

Tema 14. Normativa estatal y andaluza de apoyo a la inclusión social.

Tema 15. Funciones del Técnico de Inclusión Social en el marco del Programa Extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social, establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Pulianas de Granada.

Tema 16. Planes de Prevención y Control del Absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 17. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo normativo.

Tema 18. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 19. Los Servicios Sociales Comunitarios en la Provincia de Granada. Organización y Reglamentos de Funcionamiento.

Tema 20. El Trabajo Social Comunitario. Concepto, objetivo y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.

Tema 21. El Trabajo Social con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios. Los Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 22. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 23. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Tema 24. Funciones del trabajador/a social en el sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. El Programa Individual de Atención.

Tema 25. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía: regulación jurídica. Papel y funciones del/de la Trabajador/a Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 26. Trabajo Social y exclusión. Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginalidad y la Desigualdad Social.

Tema 27. Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Tema 28. Drogas y adicciones: Concepto, clasificación, recursos locales. Recursos de Diputación de Granada. Líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Tema 29. Recursos de atención a la mujer a nivel regional, provincial y local.

Tema 30. Trabajo Social y discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Breve referencia a la Salud Mental y los Servicios Sociales Comunitarios: prevención, atención social y coordinación con recursos específicos.

## ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL LABORAL

1. CONVOCATORIA: Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.: .....

### 2. DATOS PERSONALES

Apellidos: ..... Nombre: ..... DNI: .....

Fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad: .....

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

Teléfono de contacto: ..... Correo electrónico: ..... (Obligatorio si opta por la notificación electrónica): .....

### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI

- Currículum Vitae

- Fotocopia del Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos.

- Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Pulianas le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS.

Segundo. Publicar las Bases indicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento y extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

Pulianas (Granada), 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.430

## **AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)**

*Bases y convocatoria de una plaza de Dinamizador de Guadalinfo*

### **EDICTO**

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2022-0778 de fecha 02 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo de este municipio, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición, Decreto en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:

"...Primero. Aprobar las Bases y la Convocatoria, para la provisión definitiva, de una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabi-

lización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria del Ayuntamiento, aprobada con fecha 24 de mayo de 2022, que se transcriben a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A GUADALINFO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plaza de Dinamizador/a del Centro de Guadalinfo por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía n.º 2022-0366, de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 101 de fecha 30 de mayo de 2022.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación: Dinamizador/a Guadalinfo

N.º de plazas: Una

Categoría: Título de Bachiller o técnico/a

Grupo y subgrupo: C1

Naturaleza: Laboral

**SEGUNDA.** Requisitos de deben reunir los aspirantes.

1. Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, su homologación, por el Ministerio de Educación.

2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como personal funcionario de carrera o hasta la firma del contrato laboral.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodepulanias.sedelectronica.es>), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

#### SEXTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total. No serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición. En todo caso, la fase de concurso será previa a la de oposición.

#### SÉPTIMA. Fase de concurso (cuarenta puntos).

7.1 Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta treinta y seis puntos:

a) Los servicios prestados en Ayuntamiento de Pulianas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones locales como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,18 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Los servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

7.2 Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de cuatro puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 0,5 puntos por cada una de las titulaciones y con un máximo de un punto.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de dos puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,003 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

c) Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso como funcionario de carrera o personal laboral fijo a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 0,5 puntos por ejercicio superado y con un máximo de un punto.

7.3 Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente.

#### OCTAVA. Fase de oposición (sesenta puntos).

8.1. Ejercicios. La fase de oposición estará compuesta de 2 ejercicios obligatorios y no eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias comunes del temario.

El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

El examen se calificará de 0 a 30 puntos. Las preguntas en blanco no descontarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,33 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir de entre dos de los propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habi-

tuales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán, fundamentalmente, sobre el bloque de materias específicas del temario. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba.

La puntuación del este ejercicio será de 30 puntos.

8.2. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración y ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, o por turnos, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 7.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

DÉCIMA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Au-

tónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

UNDÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cincuenta puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Reforma.



Tema 2. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 3. El procedimiento administrativo local. Recursos administrativos y revisión de oficio.

Tema 4. Regulación de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Legislación sobre la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y normativa autonómica andaluza.

Tema 6. La protección de los datos de carácter personal. Normativa de la Unión Europea y normativa estatal.

Tema 7. La Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Tema 8. Las Tecnologías de la Información y el Conocimiento.

Tema 9. Los centros de acceso público a Internet: Guadalinfo

Tema 10. El Plan Estratégico de Guadalinfo.

Tema 11. La Comunidad Digital: Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital.

Tema 12. El espacio social Guadalinfo: líneas de trabajo.

Tema 13. Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales: los programas de formación y el reciclaje profesional.

Tema 14. Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las TIC's.

Tema 15. Acciones como instrumento de mejora de la empleabilidad.

Tema 16. Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.

Tema 17. Acciones de cooperación con el tercer sector: tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro.

Tema 18. Acciones de movilización e implicación de la sociedad.

Tema 19.- Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

Tema 20. Concepto de red de ordenadores. Medidas de seguridad activa y pasiva.

## ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: DINAMIZADOR/A GUADALINFO

1. CONVOCATORIA: Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.: .....

### 2. DATOS PERSONALES

Apellidos: ..... Nombre: ..... DNI: .....

Fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad: .....

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

Teléfono de contacto: ..... Correo electrónico: .....

(Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI

- Currículum Vitae

- Fotocopia del Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos.

- Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Pulianas le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS.

Segundo. Publicar las Bases indicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento y extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal."

Pulianas (Granada), 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.413

## AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

*Corrección de errores anuncios número 4.660 y 5.190*

### EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde del Ayuntamiento de Quéntar,

HACE SABER: Habiéndose detectado errores en edictos de aprobación inicial y definitiva de modificación presupuestaria expediente nº 47/2021, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 187, de fecha 29-08-2022 y nº 206 de fecha 27-10-2022 respectivamente,

Donde dice: Crédito extraordinario

Debe decir: Suplemento de crédito

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 27 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

**AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)***Modificación de crédito, suplemento de crédito***EDICTO**

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada.

HAGO SABER: Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplementos de crédito financiado mediante remanentes de tesorería para gastos generales, expediente nº 4/2022. Sometido el expediente a exposición pública mediante anuncio en el BOP nº 193 de 7-10-2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, del B.O.P. número 237 de Granada, martes, 14 de diciembre de 2021, página 37 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado alegaciones se considera aprobado definitivamente con el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Presupuesto de gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Suplemento de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr.</u>	<u>Econ.</u>				
171	210.03	Parques y jardines	4.500,00 euros	2.000,00 euros	6.500,00 euros
425	221.00	Suministro de energía eléctrica	20.000,00 euros	10.000,00 euros	29.000,00 euros
920	221.03	Combustible	4.700,00 euros	3.100,00 euros	7.700,00 euros
920	213.00	Maquinaria	6.500,00 euros	3.100,00 euros	9.500,00 euros
920	222.00	Comunicaciones	7.800,00 euros	2.700,00 euros	10.400,00 euros
1532	210.00	Vías públicas	7.900,00 euros	3.100,00 euros	10.900,00 euros
1621	227.00	Recogida de basura	18.600,00 euros	3.100,00 euros	21.600,00 euros
920.	212.00	Edificios municipales	4.500,00 euros	2.100,00 euros	6.400,00 euros
TOTAL				29.200,00 euros	

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

<u>Aplicación económica</u>			<u>Descripción</u>	
<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Conc.</u>		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	29.200,00 euros
TOTAL INGRESOS				29.200,00 euros

Soportújar, 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)***Modificación de créditos nº 10/2022***EDICTO**

Dª Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resul-

tante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

1 - ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS.

414-61916 Adecuación del Mirador y Señalización acceso Torre Melicena Subv. Patrimonio Rural: 21.844,00 euros

430-22699 Reactivación Económica Municipios: 6.016,00 euros

934-22699 Aplicación PPA ejercicios anteriores: 7.001,02 euros

011-91300 Aplicación definitiva amortización préstamo ejercicios anteriores: 52.617,59 euros

934-46103 Reintegro Programas 2654A y 2655A Diputación de Granada: 2.625,00 euros

934-45100 Reintegro Programa Guadalinfo ejercicios anteriores: 2.945,09 euros

1621-62400 Compra Vehículo recogida RSU:  
10.601,90 euros

150-63100 Mantenimiento de Playas: 1.176,48 euros

153-61917 Reparación Calle del Barranquillo de Melicena: 12.000,00 euros

920-62300 Instalación Autoconsumo y ACS Ayuntamiento: 3.092,66 euros

337-61918 Adecuación Edificio Guadalinfo: 18.000,00 euros

151-22706 Estudio Hidrológico PGOU: 8.470,00 euros

Total: 146.389,74 euros

## 2 - ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS.

87000 Remanente de Tesorería para gastos generales: 146.389,74 euros.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sorvilán, 3 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 5.399

## AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

*Aprobación inicial expediente de cambio de denominación de una vía pública*

### EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cambio de denominación de la siguiente vía pública:

Denominación: Calle Manuel de Falla

Localización: Saleres

Se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://elvalle.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notifica-

ción personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Valle, 28 de octubre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Sandra María García Marcos.

NÚMERO 5.436

## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Delegación para celebración de matrimonio civil*

### EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que por Decreto de esta alcaldía se ha procedido otorgar las siguientes delegaciones:

Se delega en D. Alejandro Martín Romero Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/0115 de fecha 03/02/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JLCCG y IGP, el día 05 de febrero de 2022.

Se delega en D. Rafael Márquez López concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/0170 de fecha 09/02/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JTM y AMTA, el día 12 de febrero de 2022.

Se delega en D<sup>a</sup> María Isabel Díaz Mingorance concejala de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/0266 de fecha 02/03/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JPH y MNV, el día 12 de marzo de 2022.

Se delega en D<sup>a</sup> María Isabel Díaz Mingorance concejala de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/0373 de fecha 22/03/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre PLE y FRJ, el día 26 de marzo de 2022.

Se delega en D. Rafael Márquez López concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/0440 de fecha 01/04/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre EMM y EGL, el día 02 de abril de 2022.

Se delega en D. Rafael Márquez López concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/0467 de fecha 12/04/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JMZY y EIMC, el día 18 de abril de 2022.

Se delega en D. Rafael Márquez López concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/0520 de fecha 26/04/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre FMCR y SBHR, el día 07 de mayo de 2022.

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez, concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/0629 de fecha 23/05/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JACC y RIPS, el día 28 de mayo de 2022.

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez, concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/0643 de fecha 24/05/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre AMGE y MBFC, el día 28 de mayo de 2022.

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez, concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto

2022/0763 de fecha 14/06/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre VPF y VERP, el día 18 de junio de 2022.

Lo que se hace público a tenor del artº. 44.2 del ROF por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vegas del Genil, 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.400

## **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación a herederos de Juan Montes Martín. Finca núm. 114 Albolote*

### **EDICTO**

No habiendo sido posible la notificación a Herederos de Juan Montes Martín en el domicilio se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

El Pleno del Ayuntamiento de Albolote ha adoptado acuerdo de fecha 18 de julio de 2022, según el cual:

“4.- EXPEDIENTE 742/2019. EXPROPIACIONES FORZOSAS, DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO, PROYECTO EDAR DEL PUENTE DE LOS VADOS.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen remitido por la comisión informativa.

Visto el expediente instruido para la expropiación forzosa llevado a cabo respecto a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2” aprobado definitivamente por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha de 30 de octubre de 2018.

Considerando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 3 de abril de 2019 aprobó la Encomienda al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada) FASE 2.

Considerando que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2020 aprobó las Valoraciones del justiprecio que se relacionan en la separata de expropiaciones que se anexa al Proyecto, en que constan incluidos los justiprecios por expropiación; ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 30 de octubre de 2018; Proyecto de Obras de “Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2” y corregida separata de ex-

propiaciones en cuanto a valoración de los bienes y derechos afectados con fecha 11 de julio de 2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Delegación Territorial de Granada.

Considerando que por varios Decretos de fecha 16 de abril de 2021, 23 de junio de 2021, 5 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 26 mayo de 2022 se aprobaron las hojas de depósito previo a la ocupación con sus correspondientes importes.

Vistas las actuaciones realizadas y que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, esta Alcaldía propone al pleno, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen interno, Protocolo; Patrimonio y Medios de Comunicación, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de justiprecio para la determinación del mismo de las siguientes fincas:

4. FINCA Nº ORDEN DE PROYECTO 114

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01700073

POLÍGONO: 017, PARCELA: 0073

SUPERFICIE CATASTRAL: 14.089,26 m2

TITULAR ACTUAL: HEREDEROS DE JUAN MONTES MARTÍN

DOMICILIO: GRANADA

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la LEF, se requiere a cada propietario y en su caso al Ministerio Fiscal, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de este requerimiento, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estima la finca objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán siempre por cuenta del Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Tras el trámite anterior se procederá conforme a los artículos 30 y 31 de la LEF:

La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración del Ministerio Fiscal en igual plazo de veinte días. Cuando se produzca la aceptación por parte de la misma, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo.

Cuando la Administración rechace la hoja de aprecio de las personas relacionadas anteriormente, extenderá hoja de aprecio fundada, del valor del objeto de la expropiación, que se notificará a los titulares, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, debidamente motivadas y acreditadas en su caso.

Si los propietarios o el Ministerio Fiscal rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se trasladará el expediente de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones, que será el órgano encargado de resolver.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada mediante votación ordinaria con los votos a favor del PP (5), del PSOE (4), de Ciudadanos (3) y de I.U. Albolote para la Gente (3) y la abstención de Podemos (1)."

De conformidad con el apartado segundo de esta resolución, dispone de un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, para presentar sus hojas de aprecio.

Esta resolución es un acto de trámite a efectos de los previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, contra dicho acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de cualquiera que usted estime procedente interponer.

Atarfe, 28 de octubre de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.401

## **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación Antonio Hervías Garrido. Finca núm. 206 Albolote*

### **EDICTO**

No habiendo sido posible la notificación a D. Antonio Hervías Garrido en el domicilio se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

El Pleno del Ayuntamiento de Albolote ha adoptado acuerdo de fecha 18 de julio de 2022, según el cual:

"4.- EXPEDIENTE 742/2019. EXPROPIACIONES FORZOSAS, DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO, PROYECTO EDAR DEL PUENTE DE LOS VADOS.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen remitido por la comisión informativa.

Visto el expediente instruido para la expropiación forzosa llevado a cabo respecto a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2" aprobado definitivamente por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha de 30 de octubre de 2018.

Considerando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 3 de abril de 2019 aprobó la Encomienda al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la

gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada) FASE 2.

Considerando que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2020 aprobó las Valoraciones del justiprecio que se relacionan en la separata de expropiaciones que se anexa al Proyecto, en que constan incluidos los justiprecios por expropiación; ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 30 de octubre de 2018; Proyecto de Obras de "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2" y corregida separata de expropiaciones en cuanto a valoración de los bienes y derechos afectados con fecha 11 de julio de 2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Delegación Territorial de Granada.

Considerando que por varios Decretos de fecha 16 de abril de 2021, 23 de junio de 2021, 5 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 26 mayo de 2022 se aprobaron las hojas de depósito previo a la ocupación con sus correspondientes importes.

Vistas las actuaciones realizadas y que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, esta Alcaldía propone al pleno, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen interno, Protocolo; Patrimonio y Medios de Comunicación, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de justiprecio para la determinación del mismo de las siguientes fincas:

35. FINCA Nº ORDEN DE PROYECTO 206

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A021000274

POLÍGONO: 021, PARCELA: 00274

SUPERFICIE CATASTRAL: 3.514,88 m2

TITULAR ACTUAL: ANTONIO HERVÍAS GARRIDO

DOMICILIO: C/ \_\_\_\_\_ (Granada)

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la LEF, se requiere a cada propietario y en su caso al Ministerio Fiscal, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de este requerimiento, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estima la finca objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán siempre por cuenta del Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Tras el trámite anterior se procederá conforme a los artículos 30 y 31 de la LEF:

La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración del Ministerio Fiscal en igual plazo de veinte días. Cuando se produzca la aceptación por

parte de la misma, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo.

Cuando la Administración rechace la hoja de aprecio de las personas relacionadas anteriormente, extenderá hoja de aprecio fundada, del valor del objeto de la expropiación, que se notificará a los titulares, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, debidamente motivadas y acreditadas en su caso.

Si los propietarios o el Ministerio Fiscal rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se trasladará el expediente de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones, que será el órgano encargado de resolver.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada mediante votación ordinaria con los votos a favor del PP (5), del PSOE (4), de Ciudadanos (3) y de I.U. Albolote para la Gente (3) y la abstención de Podemos (1)."

De conformidad con el apartado segundo de esta resolución, dispone de un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, para presentar sus hojas de aprecio.

Esta resolución es un acto de trámite a efectos de los previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, contra dicho acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de cualquiera que usted estime procedente interponer.

Atarfe, 28 de octubre de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.403

## **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de fincas núms. 156 y 296*

### **EDICTO**

No habiendo sido posible las notificaciones a D. Juan Cuajares Martín, D<sup>a</sup> Laura Cuajares Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín Martín, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cuajares Martín, D. Daniel Cuajares Martín y D. Francisco Antonio Martín Martín, en el domicilio, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

El Pleno del Ayuntamiento de Albolote ha adoptado acuerdo de fecha 18 de julio de 2022, según el cual:

"4.- EXPEDIENTE 742/2019. EXPROPIACIONES FORZOSAS, DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO, PROYECTO EDAR DEL PUENTE DE LOS VADOS.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen remitido por la comisión informativa.

Visto el expediente instruido para la expropiación forzosa llevado a cabo respecto a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2" aprobado definitivamente por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha de 30 de octubre de 2018.

Considerando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 3 de abril de 2019 aprobó la Encomienda al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada) FASE 2.

Considerando que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2020 aprobó las Valoraciones del justiprecio que se relacionan en la separata de expropiaciones que se anexa al Proyecto, en que constan incluidos los justiprecios por expropiación; ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 30 de octubre de 2018; Proyecto de Obras de "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2" y corregida separata de expropiaciones en cuanto a valoración de los bienes y derechos afectados con fecha 11 de julio de 2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Delegación Territorial de Granada.

Considerando que por varios Decretos de fecha 16 de abril de 2021, 23 de junio de 2021, 5 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 26 mayo de 2022 se aprobaron las hojas de depósito previo a la ocupación con sus correspondientes importes.

Vistas las actuaciones realizadas y que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, esta Alcaldía propone al pleno, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen interno, Protocolo; Patrimonio y Medios de Comunicación, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de justiprecio para la determinación del mismo de las siguientes fincas:

FINCA Nº ORDEN DE PROYECTO 156 y 296  
REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01800015  
POLÍGONO: 018, PARCELA: 00015  
SUPERFICIE CATASTRAL: 2.738,35 m2

TITULARES ACTUALES: JUAN CUAJARES MARTÍN, LAURA CUAJARES MARTÍN, M<sup>a</sup> DEL CARMEN MARTÍN MARTÍN, ANA M<sup>a</sup> CUAJARES MARTÍN, DANIEL CUAJARES MARTÍN Y FRANCISCO ANTONIO MARTÍN MARTÍN

DOMICILIO: AVDA. \_\_\_\_\_ (MADRID)

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la LEF, se requiere a cada propietario y en su caso al Ministerio Fiscal, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de este requerimiento, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estima la finca objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán siempre por cuenta del Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Tras el trámite anterior se procederá conforme a los artículos 30 y 31 de la LEF:

La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración del Ministerio Fiscal en igual plazo de veinte días. Cuando se produzca la aceptación por parte de la misma, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo.

Cuando la Administración rechace la hoja de aprecio de las personas relacionadas anteriormente, extenderá hoja de aprecio fundada, del valor del objeto de la expropiación, que se notificará a los titulares, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, debidamente motivadas y acreditadas en su caso.

Si los propietarios o el Ministerio Fiscal rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se trasladará el expediente de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones, que será el órgano encargado de resolver.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada mediante votación ordinaria con los votos a favor del PP (5), del PSOE (4), de Ciudadanos (3) y de I.U. Albolote para la Gente (3) y la abstención de Podemos (1)."

De conformidad con el apartado segundo de esta resolución, dispone de un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, para presentar sus hojas de aprecio.

Esta resolución es un acto de trámite a efectos de los previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, contra dicho acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de cualquiera que usted estime procedente interponer.

Atarfe, 28 de octubre de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.409

## CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de finca núm. 279*

EDICTO

No habiendo sido posible las notificaciones a D. Juan Cuajares Martín, D<sup>a</sup> Laura Cuajares Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín Martín, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cuajares Martín, D. Daniel Cuajares Martín y D. Francisco Antonio Martín Martín, en el domicilio, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

El Pleno del Ayuntamiento de Albolote ha adoptado acuerdo de fecha 18 de julio de 2022, según el cual:

"4.- EXPEDIENTE 742/2019. EXPROPIACIONES FORZOSAS, DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO, PROYECTO EDAR DEL PUENTE DE LOS VADOS.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen remitido por la comisión informativa.

Visto el expediente instruido para la expropiación forzosa llevado a cabo respecto a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2" aprobado definitivamente por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha de 30 de octubre de 2018.

Considerando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 3 de abril de 2019 aprobó la Encomienda al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada) FASE 2.

Considerando que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2020 aprobó las Valoraciones del justiprecio que se relacionan en la separata de expropiaciones que se anexa al Proyecto, en que constan incluidos los justiprecios por expropiación; ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 30 de octubre de 2018; Proyecto de Obras de "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2" y corregida separata de expropiaciones en cuanto a valoración de los bienes y derechos afectados con fecha 11 de julio de 2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Delegación Territorial de Granada.

Considerando que por varios Decretos de fecha 16 de abril de 2021, 23 de junio de 2021, 5 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 26 mayo de 2022 se aprobaron las hojas de depósito previo a la ocupación con sus correspondientes importes.

Vistas las actuaciones realizadas y que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, esta Alcaldía propone al pleno, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen interno, Protocolo; Patrimonio y Medios de Comunicación, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de justiprecio para la determinación del mismo de las siguientes fincas:

FINCA Nº ORDEN DE PROYECTO 279

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01900008

POLÍGONO: 019, PARCELA: 00008B

SUPERFICIE CATASTRAL: 2.149,26 m2

TITULARES ACTUALES: JUAN CUAJARES MARTÍN, LAURA CUAJARES MARTÍN, M<sup>a</sup> DEL CARMEN MARTÍN MARTÍN, ANA M<sup>a</sup> CUAJARES MARTÍN, DANIEL CUAJARES MARTÍN Y FRANCISCO ANTONIO MARTÍN MARTÍN

DOMICILIO: AVDA. \_\_\_\_\_ (MADRID)

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la LEF, se requiere a cada propietario y en su caso al Ministerio Fiscal, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de este requerimiento, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estima la finca objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán siempre por cuenta del Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Tras el trámite anterior se procederá conforme a los artículos 30 y 31 de la LEF:

La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración del Ministerio Fiscal en igual plazo de veinte días. Cuando se produzca la aceptación por parte de la misma, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo.

Cuando la Administración rechace la hoja de aprecio de las personas relacionadas anteriormente, extenderá hoja de aprecio fundada, del valor del objeto de la expropiación, que se notificará a los titulares, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, debidamente motivadas y acreditadas en su caso.

Si los propietarios o el Ministerio Fiscal rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se trasladará el expediente de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones, que será el órgano encargado de resolver.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada mediante votación ordinaria con los votos a favor del PP (5), del PSOE (4), de Ciudadanos (3) y de I.U. Albolote para la Gente (3) y la abstención de Podemos (1)."

De conformidad con el apartado segundo de esta resolución, dispone de un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, para presentar sus hojas de aprecio.

Esta resolución es un acto de trámite a efectos de los previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, contra dicho acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de cualquiera que usted estime procedente interponer.

Atarfe, 28 de octubre de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.410

## **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de finca núm. 278*

### **EDICTO**

No habiendo sido posible las notificaciones a D. Juan Cuajares Martín, D<sup>a</sup> Laura Cuajares Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín Martín, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cuajares Martín, D. Daniel Cuajares Martín y D. Francisco Antonio Martín Martín, en el domicilio, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

El Pleno del Ayuntamiento de Albolote ha adoptado acuerdo de fecha 18 de julio de 2022, según el cual:

"4.- EXPEDIENTE 742/2019. EXPROPIACIONES FORZOSAS, DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO, PROYECTO EDAR DEL PUENTE DE LOS VADOS.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen remitido por la comisión informativa.

Visto el expediente instruido para la expropiación forzosa llevado a cabo respecto a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2" aprobado definitivamente por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha de 30 de octubre de 2018.

Considerando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 3 de abril de 2019 aprobó la Encomienda al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto AGRU-



## PACIÓ DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada) FASE 2.

Considerando que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2020 aprobó las Valoraciones del justiprecio que se relacionan en la separata de expropiaciones que se anexa al Proyecto, en que constan incluidos los justiprecios por expropiación; ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 30 de octubre de 2018; Proyecto de Obras de "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2" y corregida separata de expropiaciones en cuanto a valoración de los bienes y derechos afectados con fecha 11 de julio de 2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Delegación Territorial de Granada.

Considerando que por varios Decretos de fecha 16 de abril de 2021, 23 de junio de 2021, 5 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 26 mayo de 2022 se aprobaron las hojas de depósito previo a la ocupación con sus correspondientes importes.

Vistas las actuaciones realizadas y que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, esta Alcaldía propone al pleno, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen interno, Protocolo; Patrimonio y Medios de Comunicación, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de justiprecio para la determinación del mismo de las siguientes fincas:

FINCA Nº ORDEN DE PROYECTO 278

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01900008

POLÍGONO: 019, PARCELA: 00008A

SUPERFICIE CATASTRAL: 1.595,75 m2

TITULARES ACTUALES: JUAN CUAJARES MARTÍN, LAURA CUAJARES MARTÍN, Mª DEL CARMEN MARTÍN MARTÍN, ANA Mª CUAJARES MARTÍN, DANIEL CUAJARES MARTÍN Y FRANCISCO ANTONIO MARTÍN MARTÍN

DOMICILIO: AVDA. \_\_\_\_\_ (MADRID)

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la LEF, se requiere a cada propietario y en su caso al Ministerio Fiscal, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de este requerimiento, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estima la finca objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán siempre por cuenta del Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Tras el trámite anterior se procederá conforme a los artículos 30 y 31 de la LEF:

La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración del Ministerio Fiscal en igual plazo

de veinte días. Cuando se produzca la aceptación por parte de la misma, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo.

Cuando la Administración rechace la hoja de aprecio de las personas relacionadas anteriormente, extenderá hoja de aprecio fundada, del valor del objeto de la expropiación, que se notificará a los titulares, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, debidamente motivadas y acreditadas en su caso.

Si los propietarios o el Ministerio Fiscal rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se trasladará el expediente de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones, que será el órgano encargado de resolver.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada mediante votación ordinaria con los votos a favor del PP (5), del PSOE (4), de Ciudadanos (3) y de I.U. Albolote para la Gente (3) y la abstención de Podemos (1)."

De conformidad con el apartado segundo de esta resolución, dispone de un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, para presentar sus hojas de aprecio.

Esta resolución es un acto de trámite a efectos de los previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, contra dicho acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de cualquiera que usted estime procedente interponer.

Atarfe, 28 de octubre de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.452

## CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación expropiación finca núm. 267. Albolote*

### EDICTO

No habiendo sido posible la notificación a D. Francisco José Carvajal Arenas en el domicilio se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

El Pleno del Ayuntamiento de Albolote ha adoptado acuerdo de fecha 18 de julio de 2022, según el cual:

“4.- EXPEDIENTE 742/2019. EXPROPIACIONES FORZOSAS, DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO, PROYECTO EDAR DEL PUENTE DE LOS VADOS.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen remitido por la comisión informativa.

Visto el expediente instruido para la expropiación forzosa llevado a cabo respecto a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2” aprobado definitivamente por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha de 30 de octubre de 2018.

Considerando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 3 de abril de 2019 aprobó la Encomienda al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada) FASE 2.

Considerando que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2020 aprobó las Valoraciones del justiprecio que se relacionan en la separata de expropiaciones que se anexa al Proyecto, en que constan incluidos los justiprecios por expropiación; ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 30 de octubre de 2018; Proyecto de Obras de “Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2” y corregida separata de expropiaciones en cuanto a valoración de los bienes y derechos afectados con fecha 11 de julio de 2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Delegación Territorial de Granada.

Considerando que por varios Decretos de fecha 16 de abril de 2021, 23 de junio de 2021, 5 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 26 mayo de 2022 se aprobaron las hojas de depósito previo a la ocupación con sus correspondientes importes.

Vistas las actuaciones realizadas y que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, esta Alcaldía propone al pleno, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen interno, Protocolo; Patrimonio y Medios de Comunicación, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de justiprecio para la determinación del mismo de las siguientes fincas:

59. FINCA Nº ORDEN DE PROYECTO 267

REFERENCIA CATASTRAL: 1309304VG4210G

POLÍGONO: 13093, PARCELA: 04

SUPERFICIE CATASTRAL: 2.738,23 m2

TITULAR ACTUAL: FRANCISCO JOSÉ CARVAJAL ARENAS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ GRANADA

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la LEF, se requiere a cada propietario y en su caso al Ministerio Fiscal, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de este requerimiento, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estima la finca objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán siempre por cuenta del Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Tras el trámite anterior se procederá conforme a los artículos 30 y 31 de la LEF:

La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración del Ministerio Fiscal en igual plazo de veinte días. Cuando se produzca la aceptación por parte de la misma, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo.

Cuando la Administración rechace la hoja de aprecio de las personas relacionadas anteriormente, extenderá hoja de aprecio fundada, del valor del objeto de la expropiación, que se notificará a los titulares, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, debidamente motivadas y acreditadas en su caso.

Si los propietarios o el Ministerio Fiscal rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se trasladará el expediente de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones, que será el órgano encargado de resolver.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada mediante votación ordinaria con los votos a favor del PP (5), del PSOE (4), de Ciudadanos (3) y de I.U. Albolete para la Gente (3) y la abstención de Podemos (1).”

De conformidad con el apartado segundo de esta resolución, dispone de un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, para presentar sus hojas de aprecio.

Esta resolución es un acto de trámite a efectos de los previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, contra dicho acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de cualquiera que usted estime procedente interponer.

Atarfe, 31 de octubre de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.456

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de expropiación de finca núm. 268.  
Albolote*

**EDICTO**

No habiendo sido posible la notificación a Suerte Clara, S.L., en el domicilio se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

El Pleno del Ayuntamiento de Albolote ha adoptado acuerdo de fecha 18 de julio de 2022, según el cual:

“4.- EXPEDIENTE 742/2019. EXPROPIACIONES FORZOSAS, DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO, PROYECTO EDAR DEL PUENTE DE LOS VADOS.

Se da cuenta por la Sra. secretaria del dictamen remitido por la comisión informativa.

Visto el expediente instruido para la expropiación forzosa llevado a cabo respecto a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2” aprobado definitivamente por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha de 30 de octubre de 2018.

Considerando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 3 de abril de 2019 aprobó la Encomienda al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada) FASE 2.

Considerando que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2020 aprobó las Valoraciones del justiprecio que se relacionan en la separata de expropiaciones que se anexa al Proyecto, en que constan incluidos los justiprecios por expropiación; ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 30 de octubre de 2018; Proyecto de Obras de “Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2” y corregida separata de expropiaciones en cuanto a valoración de los bienes y derechos afectados con fecha 11 de julio de 2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Delegación Territorial de Granada.

Considerando que por varios Decretos de fecha 16 de abril de 2021, 23 de junio de 2021, 5 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 26 mayo de 2022 se aprobaron las hojas de depósito previo a la ocupación con sus correspondientes importes.

Vistas las actuaciones realizadas y que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de

Expropiación Forzosa, esta Alcaldía propone al pleno, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen interno, Protocolo; Patrimonio y Medios de Comunicación, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de justiprecio para la determinación del mismo de las siguientes fincas:

60. FINCA Nº ORDEN DE PROYECTO 268  
REFERENCIA CATASTRAL: 1309305VG4210G  
POLÍGONO: 13093, PARCELA: 05  
SUPERFICIE CATASTRAL: 825,54 m2  
TITULAR ACTUAL: SUERTE CLARA, S.L.  
DOMICILIO: C/ \_\_\_\_\_ (Granada)

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la LEF, se requiere a cada propietario y en su caso al Ministerio Fiscal, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de este requerimiento, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estima la finca objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán siempre por cuenta del Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Tras el trámite anterior se procederá conforme a los artículos 30 y 31 de la LEF:

La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración del Ministerio Fiscal en igual plazo de veinte días. Cuando se produzca la aceptación por parte de la misma, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo.

Cuando la Administración rechace la hoja de aprecio de las personas relacionadas anteriormente, extenderá hoja de aprecio fundada, del valor del objeto de la expropiación, que se notificará a los titulares, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, debidamente motivadas y acreditadas en su caso.

Si los propietarios o el Ministerio Fiscal rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se trasladará el expediente de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones, que será el órgano encargado de resolver.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada mediante votación ordinaria con los votos a favor del PP (5), del PSOE (4), de Ciudadanos (3) y de I.U. Albolote para la Gente (3) y la abstención de Podemos (1).”

De conformidad con el apartado segundo de esta resolución, dispone de un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, para presentar sus hojas de aprecio.

Esta resolución es un acto de trámite a efectos de los previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, contra dicho acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de cualquiera que usted estime procedente interponer.

Atarfe, 31 de octubre de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.291

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA REAL DE CÁSTARAS**

*Convocatoria a junta general*

#### **EDICTO**

iCumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Comunidad (antiguas Escuelas de Cástaras) el día 23 de noviembre de 2022, a las 18,30 en primera convocatoria y a las 19,00 horas del mismo día y lugar en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

PRIMERO: Lectura del acta de la sesión anterior, y aprobación, si procede.

SEGUNDO: Rendición de las cuentas del ejercicio 2021.

TERCERO: Aprobación del Presupuesto para el año 2022.

CUARTO: Tratar de cuantos asuntos sean de interés general de la Comunidad.

QUINTO: Ruegos y preguntas.

Cástaras, 26 de octubre de 2022.-El Presidente, fdo.: Francisco Granados Puga.

NÚMERO 5.472

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOROZ**

*Convocatoria junta general ordinaria*

#### **EDICTO**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes de la Acequia de Moroz, se convoca a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la junta general ordinaria, que se celebrará en la Cooperativa San Antonio, sita en c/ San Marcos, s/n (Camino del Cementerio) de Cogollos Vega, el próximo día 25 de noviembre de 2022, a

las 16:30 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos del

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta la última junta general.

2. Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas del año anterior.

3. Información de interés general de la Comunidad.

4. Presupuesto 2022/2023 y precio de horas de agua.

5. Ruegos y preguntas

Se advierte que, los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Cogollos Vega, 3 de noviembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Tomás Fernández Jiménez.

NÚMERO 5.480

### **AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)**

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO*

#### **EDICTO**

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Píñar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28-10-2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede-pinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Píñar, 4 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 5.478

**AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)***Aprobación provisional de ordenanza fiscal por actuaciones urbanísticas*

## EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Píñar por el que se aprueba provisionalmente la tasa por actuaciones urbanísticas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28-10-2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon\\_web-moad/bandejaAnunciosPT.htm?cid=67146](https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnunciosPT.htm?cid=67146)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Píñar, 4 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 5.517

**AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)***Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local y el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fonelas, 13 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso. ■